

"Me da miedo que me lleven":

La experiencia de la niñez en el régimen de excepción





"Me da miedo que me lleven":

La experiencia de la niñez en el régimen de excepción

SERVICIO SOCIAL PASIONISTA

Créditos

Dirección General

Carlos San Martín

Dirección de Programa de Derechos Humanos

Verónica Reyna

Coordinadora del área de Investigación

Lucy Velásquez

Investigadoras

Cristina Montoya

Marcela Acosta

Asistente de investigación

Cristian Colocho

Ilustración

NOIZ, un estudio de comunicación para el desarrollo impulsado por FOCOS

Diseño y diagramación

Enrique Fuentes



San Salvador, noviembre 2024

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del Servicio Social Pasionista (SSPAS). El contenido de este documento se podrá reproducir, distribuir y difundir total o parcialmente sin fines comerciales, siempre que se respete los créditos y los derechos de autoría de la obra original.

Índice

Introducción	9
Nota metodológica	11
I. Contexto sobre la situación de la niñez en el marco del régimen de excepción.	12
II. Marco legal y normativo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en El Salvador.	15
III. Estigmatización territorial y sus implicaciones en la percepción de (in)seguridad.	23
1. Del concepto de estigma	24
2. Seguridad y política de seguridad pública	26
3. Efectos de la estigmatización en la niñez que residen en comunidades estigmatizadas por violencia	28
4. Políticas de seguridad en El Salvador	30
5. Percepción de inseguridad en las comunidades estigmatizadas por violencia.	32
IV. Afectaciones y vulneraciones a los derechos humanos de la niñez en el marco del régimen de excepción.	47
1. Impactos sociales del régimen de excepción en comunidades estigmatizadas.	48
1.1 Estigma social hacia la niñez con un referente familiar privado de libertad.	48
1.2 Exposición a la violencia: normalización de mecanismos violentos en la niñez	50
1.3. Participación en espacios públicos y organización comunitaria	52
2. Impacto económico en las familias en el marco del régimen de excepción	55
2.1 Ingresos, gastos y bienestar: Vidas precarizadas	55
2.2 Niñez en abandono: ¿Quiénes cuidan a aquellos que nadie protege?	58
3. Impactos psicológicos del régimen de excepción en la niñez de comunidades estigmatizadas	59
3.1 Presencia del trauma en la niñez víctima del régimen de excepción	61
3.2 Duelos no resueltos: niñez frente a la ausencia de sus referentes familiares privados de libertad	65
3.3 Consecuencias del régimen de excepción en el desarrollo de la niñez: Trauma psicosocial	67
V. Conclusiones y recomendaciones	73
VI. Referencias	78

“Me da miedo que me lleven”:
La experiencia de la niñez en el régimen de excepción

Siglas y acrónimos

AZO: Azul Originario

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CONAPINA: Consejo Nacional para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia

EHPM: Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples

IDHUCA: Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana
José Simeón Cañas

LCJ: Ley Crecer Juntos

NNA: niños, niñas y adolescentes

OU DH: Observatorio Universitario de Derechos Humanos

PNC: Policía Nacional Civil

PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

RE: Régimen de Excepción

SSPAS: Servicio Social Pasionista

UNIDEHC: Unidad de Defensa de Derechos Humanos y Comunitarios de El Salvador

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

“Me da miedo que me lleven”:
La experiencia de la niñez en el régimen de excepción

Introducción

En El Salvador, a partir de marzo de 2022 el gobierno de Nayib Bukele instauró un régimen de excepción como medida de seguridad ante un repunte de homicidios en zonas históricamente estigmatizadas por el control de las pandillas. Esto dio paso a la focalización de dicho mecanismo en estas comunidades más impactadas por la criminalidad y violencia. En consecuencia, ha implicado el surgimiento de nuevas dinámicas sociales entre las personas y generando nuevas percepciones acerca de la inseguridad.

Las políticas de seguridad implementadas en el país han tenido un impacto diferenciado en las comunidades estigmatizadas y criminalizadas por la pobreza, pues les coloca en una nueva posición frente al estigma. Un estigma social que opera en estas comunidades como forma de violencia simbólica, pues se vuelve mucho más difícil salir de ese etiquetamiento al residir en una “zona peligrosa” y les coloca como personas sospechosas frente a las fuerzas de seguridad que están ejerciendo el control sobre estos territorios.

Esto implica un círculo de continuas violaciones a derechos humanos hacia los habitantes que residen dichas comunidades que, además, profundiza los niveles de exclusión social. Por consiguiente, estas violaciones impactan negativamente en la calidad de vida y desarrollo adecuado de la niñez, pues derechos como vivir en familia, un ambiente sano, a no ser objeto de discriminación y ninguna forma de violencia, a la educación, a la salud, al juego, el deporte y el esparcimiento, entre otros, se ven vulnerados.

De acuerdo con la CIDH (2015), las niñas, niños y adolescentes son uno de los grupos más afectados por las diversas formas de violencia y vulneraciones a sus derechos. En el caso particular de El Salvador, por las políticas de seguridad de carácter represivo que ejercen una vigilancia y control en las comunidades más estigmatizadas y criminalizadas por la pobreza.

Es en ese contexto, la pregunta de investigación que dirige este estudio responde a ¿cuáles son los impactos del régimen de excepción en la percepción de la seguridad de la niñez que reside en comunidades estigmatizadas por violencia, así como sus impactos en el ámbito social, económico y psicológico?

La presente investigación tiene por objetivo visibilizar los impactos sociales, económicos y psicoemocionales del régimen de excepción, con énfasis en la situación de derechos humanos de la niñez que residen en comunidades estigmatizadas por la violencia. También busca analizar la percepción de seguridad e inseguridad en dichas comunidades a partir de una exploración en los relatos de madres, lideresas comunitarias y la niñez que han sufrido directamente las consecuencias del régimen de excepción.

En la primera sección de esta investigación se hace un breve recorrido teórico de conceptos claves como estigma y seguridad ciudadana para comprender por qué, principalmente en territorios estigmatizados y criminalizados por la pobreza, se han dirigido mayormente las acciones y mecanismos para abordar el tema de la violencia e inseguridad. Estos territorios se encuentran cruzados por diferentes dinámicas sociales, económicas y políticas que inciden en la calidad de vida de sus habitantes, especialmente de la niñez.

En ese sentido, se aborda la percepción de seguridad de las niñas y niños que residen en comunidades estigmatizadas por violencia. Se retoman diferentes figuras de temor que han ido cobrando distintas formas en el país: temor a las pandillas, a diferentes formas de agresión, fuerzas de seguridad estatales, entre otros. Estas percepciones pueden ser compartidas y varían dependiendo cada grupo social, género, edad y lugar de residencia. Estas figuras de temor, se convierten en figuras de control que alimentan el sentimiento de inseguridad en las comunidades.

En la segunda sección, se abordan los impactos sociales, económicos y psicoemocionales, con énfasis en las vulneraciones a los derechos humanos de la niñez que se ha visto mayormente afectada por la implementación de esta medida de seguridad. Las detenciones masivas realizadas de forma arbitraria han dejado a su paso comunidades atemorizadas, desestructuración de las dinámicas familiares y comunitarias, dificultades para acceder a servicios públicos y satisfacción de necesidades básicas, discriminación, exclusión social y afectaciones a la salud mental, sobre todo a las familias que han sido afectadas directamente por el régimen de excepción.

Por lo tanto, a raíz de este nuevo panorama es necesario visibilizar esta problemática que impacta directamente en la calidad de vida y el desarrollo integral de las niñas y niños en El Salvador. Además, ante la información recogida, se aportan recomendaciones para atender las necesidades de apoyo y protección identificadas en la niñez que está siendo invisibilizada, tanto por la sociedad como por el Estado salvadoreño.

La mirada de la niñez ante una política de seguridad en teoría exitosa muestra con mucha más claridad las contradicciones de una sociedad herida por la violencia, no solo de las pandillas, sino también de un Estado que no ha podido enfrentar las causas de esta problemática, y ha insistido en la fuerza como única medida de abordaje. La violencia del Estado vuelve de nuevo a las comunidades que siguen esperando una seguridad que no restrinja sus derechos, sino que busque garantizarlos.

Nota metodológica

Esta investigación tiene como objetivo conocer los impactos del régimen de excepción en la niñez salvadoreña que reside en comunidades estigmatizadas por violencia, en términos de la percepción de la seguridad que poseen y las afectaciones sociales, económicas y psicológicas originadas en este contexto.

De acuerdo a los objetivos planteados en esta investigación, el tipo de metodología más adecuada fue la cualitativa, ya que esta permite comprender el significado que las personas atribuyen a ciertos fenómenos y situaciones, a través de un análisis más profundo de los relatos.

Para la obtención de la información se realizaron talleres lúdicos con niñez de comunidades estigmatizadas y expuestas a violencia, entrevistas semiestructuradas con madres y lideresas comunitarias de esas zonas y entrevistas a profundidad con psicólogas que han trabajado directamente con niñez que reporta referentes familiares privados/as de libertad.

En esta línea, se definieron categorías de análisis que permitieran dar cuenta de la situación de la niñez a través de la información otorgada por las niñas y niños, las madres de familia, las lideresas comunitarias y psicólogas. Estas se presentan en el cuadro 1.

Cuadro 1

Categorías de análisis

Categorías de análisis	Subcategoría	Impactos	Fuente de recolección	
Condiciones sociales	Escuela	Participación en el espacio educativo, rendimiento escolar	Lideresas comunitarias y madres/cuidadoras	
	Familia	Organización y estructura familiar		
	Comunidad	Uso del espacio público comunitario		Lideresas comunitarias, madres/cuidadoras y niñez
		Dinámicas de estigmatización		
		Discriminación y segregación		Lideresas comunitarias
		Estado de proyectos comunitarios		
	Movilización forzada en la comunidad			
Condiciones económicas	Fuentes de ingresos y gastos	Condiciones materiales, capacidades económicas y privaciones materiales	Madres/cuidadoras	

Condiciones psicoemocionales	Consecuencias psicológicas de la exposición a violencia en el desarrollo de las infancias	Aislamiento de los niños y las niñas Estados de ánimo Depresión, agresividad, temor social, autonomía	Psicólogas Psicólogas y madres/cuidadoras
Percepción del Estado	Percepción de agentes de seguridad (policía y militares)	Interacciones con los agentes policiales y militares Imagen y confianza en agentes policiales	Psicólogas, madres/cuidadoras y niños/as

Fuente: elaboración propia.

Para la realización de talleres lúdicos se tomó en cuenta a la niñez que reside en las comunidades donde trabaja el Servicio Social Pasionista (SSPAS). Los talleres contaron con la participación de 29 niñas y 28 niños, entre las edades de 6 a 11 años, siendo un total de 59 participantes que viven en comunidades de Mejicanos y Cuscatancingo. De estos, se identificó que el 42.9% posee un referente familiar detenido/a en el marco del régimen de excepción.

Para la realización de entrevistas se contó con la participación de 6 mujeres que residen en los mismos territorios, las cuales son madres y lideresas comunitarias. La finalidad de estas entrevistas fue identificar, por medio de la experiencia de dichas referentes, las afectaciones y necesidades que presenta la niñez que ha sido impactada directamente por la implementación del régimen de excepción.

Por último, se entrevistaron a dos psicólogas de organizaciones de derechos humanos y que han trabajado con niñez afectada por el régimen de excepción: Una psicóloga del Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA) y una psicóloga de la Asociación Azul Originario (AZO). El propósito de estas entrevistas fue conocer el impacto psicológico que poseen los niños y niñas, especialmente por residir en zonas estigmatizadas por violencia. Estos impactos tienen consecuencias en el desarrollo óptimo e integral del niño o la niña.

Contexto de la situación de la niñez en el marco del régimen de excepción

Desde el 27 de marzo de 2022, el régimen de excepción (RE) ha impactado en la garantía de los derechos humanos de la población salvadoreña. Este mecanismo consiste en la suspensión de las garantías constitucionales de libertad de asociación y de reunión; de privacidad de las comunicaciones; a ser informado de los motivos de detención; a no ser obligado a declarar; a contar con representación legal; y el requisito de llevar a cualquier persona detenida ante un juez en un plazo de 72 horas (Human Rights Watch, 2024).

La Asamblea ha acotado el régimen de excepción al eliminar las suspensiones de los derechos de libertad de asociación y reunión. Aun así, permanecen suspendidos otros derechos como el derecho a la privacidad en las comunicaciones, a que la persona sea informada del motivo de la detención,

a permanecer en silencio, a la representación legal y la obligación de llevar a los detenidos ante un juez en un plazo máximo de 72 horas (Asamblea Legislativa, 2022).

Para noviembre de 2024, el régimen de excepción ha sido prorrogado por trigésima segunda vez de acuerdo (Decreto Legislativo N° 138, 2024). Este mecanismo ha implicado grandes consecuencias en materia de derechos humanos para la población salvadoreña tales como detenciones arbitrarias, muertes de personas privadas de libertad, violaciones al debido proceso (Manetto, 2023), niñez y adolescencia en orfandad por la detención de sus familiares (Connectas, 2023), niñez que ha sido privada de libertad (Human Rights Watch, 2024), la precarización de la situación de las mujeres cuidadoras debido a las capturas (Avelar, 2023; Laínez, 2022), niñez afectada por la captura de un familiar privado de libertad (Cristosal, 2024) y muertes de niños bajo custodia del Estado (Cristosal, 2024).

De acuerdo con la directora del Socorro Jurídico Humanitario, Ingrid Escobar, para julio de 2023, se estimaban alrededor de 75,000 niños, niñas y adolescentes (NNA en adelante) afectados por el régimen de excepción (SWI, 2023). Asimismo, en marzo de 2022 la Asamblea reformó la Ley Penal Juvenil, aumentando las penas máximas de prisión a 10 años para adolescentes de 12 a 15 años y hasta 20 años para los mayores de 16 que se les acuse, entre otros, de los delitos de pertenencia a “agrupaciones ilícitas” y “organizaciones terroristas” (Asamblea Legislativa, 2022).

- **Niñez privada de libertad**

Para febrero de 2024 se encontraban 1,194 menores de 18 años detenidos en centros penales durante el régimen de excepción, de acuerdo a declaraciones del ministro de Justicia y Seguridad (Alfaro, 2024). No obstante, el Consejo Nacional para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) informó a autoridades de Estados Unidos que 3,319 niños, niñas y adolescentes fueron detenidos entre marzo de 2022 y diciembre de 2023 (Departamento de Estado de Estados Unidos, 2024).

Human Rights Watch (2024) documentó 25 casos de menores de 18 años detenidos que reportaron condiciones de detención inhumanas, que incluyen hacinamiento extremo y condiciones antihigiénicas que ponían en riesgo su salud, así como la falta de alimentación y atención sanitaria adecuadas. La mayoría de estos niños y niñas pertenecen a zonas estigmatizadas y a algunos les intentaron reclutar en grupos pandilleros, incluso por la fuerza, generando en la actualidad un contexto doblemente victimizado para las familias: en primer lugar, por los abusos de estos grupos y, en segundo lugar, por las fuerzas de seguridad (Ramírez, 2024).

En estos mismos casos, se evidenció que muchos adolescentes fueron condenados a partir de testimonios policiales no corroborados o a veces contradictorios; en otros casos, las autoridades obligaron a estos a confesar falsamente sus supuestos vínculos con grupos criminales. Asimismo, se informó sobre tortura y otras formas de malos tratos como quemaduras, asfixias y simulacros de ejecución por parte de las fuerzas de seguridad.

De acuerdo con organizaciones de derechos humanos, tales como Cristosal, Amate, Servicio Social Pasionista (SSPAS), IDHUCA, Azul Originario, la Red de Personas Defensoras y FESPAD, indican que para el segundo año del régimen de excepción se registraron las detenciones de adolescentes, en el rango entre 13 y 18 años, indicando así un incremento, pasando de 87 víctimas en el primer año del régimen de excepción a 203 víctimas en el segundo.

B. Niñez afectada por la captura de un referente familiar y niñez en situación de orfandad

En 2021, de acuerdo con el Observatorio de la Niñez y Adolescencia (2022, p.17), la EHPM registró que el 35.3% de los NNA entre 0 a 17 años viven sin alguno o sin ambos padres, en este sentido se contabilizaban alrededor de 502,700 NNA en situación de abandono.

Para 2023, según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM), el 37.9% de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años vive en abandono, lo que equivale a 669,481 NNA. De estos, el 77.9% fue abandonado/a por su padre, el 11.1% por su madre, y el 11% restante por ambos progenitores. Las causas principales incluyen el abandono directo (75%), la migración (14%) y la muerte (11%) (Cea,2024).

Este incremento en el abandono infantil se ha vinculado al régimen de excepción vigente desde marzo de 2022. Zaira Navas, jefa de Estado de Derecho de Cristosal, ha señalado que la detención de hombres ha dejado muchos hogares sin la figura masculina proveedora, lo que ha incrementado la carga sobre las mujeres. En 2023, se registraron 859,825 hogares liderados por mujeres, representando el 42.6% del total, un aumento significativo respecto al año anterior (Cea,2024).

Además, investigaciones indican que alrededor de 100,000 niños, niñas y adolescentes han quedado sin uno o ambos padres debido a las capturas bajo el régimen de excepción (Lemus, 2023). A julio, más de 170 NNA han quedado huérfanos tras la muerte de sus familiares en cárceles, lo que ha generado consecuencias psicológicas y emocionales severas, así como un aumento en la vulnerabilidad de esta población (Lemus,2024).

El Observatorio Universitario de Derechos Humanos de la UCA (2024) identificó que las capturas del régimen de excepción han ocasionado afectaciones psicológicas en los niños, niñas y adolescentes debido a la captura de un referente familiar. Las consecuencias psicológicas incluyen estados de preocupación constante, tristeza, angustia, estrés y frustración. Además, se documentó una serie de afectaciones físicas, como pérdida de apetito (28.4%), disminución del sueño (21.5%), cansancio y fatiga (13.6%), náuseas y vómitos (9%). En cuanto a las afectaciones sociales y educativas, se encuentran la pérdida y deterioro de las redes de apoyo social y comunitario, deserción escolar y estigmatización.

Asimismo, Navas, de Cristosal, indicó que el impacto de las capturas no solo radica en el momento de la detención, donde niños y niñas presencian esta, a veces con uso de violencia, sino en la ausencia injustificada en la familia. Cuando una de las personas capturadas es la pareja (mamá o papá), los niños y las niñas no comprenden qué es lo que ocurre, generando así una grave afectación e interrupción en su ciclo educativo, así como un duelo no resuelto e, incluso, una situación de grave riesgo y exposición a ser víctimas de cualquier abuso (Alharaca, 2022).

C. Muertes de niños y niñas bajo custodia del Estado

Cristosal (2024) ha reportado un incremento de población de mujeres en cárceles debido a las capturas en el marco del régimen de excepción. La organización reporta mujeres que estuvieron embarazadas y sufrieron abortos espontáneos que posiblemente están relacionados a la falta de atención prenatal y las condiciones vulnerables de los centros penitenciarios en términos de garantía y acceso a derechos como alimentación, salud, salubridad.

Ivania Cruz, integrante de Unidad de Defensa de Derechos Humanos y Comunitarios de El Salvador (UNIDEHC), indicó que son al menos 918 niñas y niños los que se encuentran en condiciones deplorables en las cárceles junto a sus madres detenidas por el régimen (DW, 2024).

En esta línea, Cristosal (2024) identificó la muerte de un niño y tres niñas bajo reclusión durante el régimen de excepción. Un niño y una niña convivieron con su madre en prisión, enfermaron, fueron entregados a sus familiares, pero fallecieron a los días de salir del centro penal. En el caso de las otras niñas, los reportes oficiales indicaron que nacieron sin vida y que es probable que su fallecimiento fuera a raíz de precedentes médicos, tales como sufrimiento fetal, insuficiente atención prenatal y atención médica tardía antes del momento del parto.

Marco legal y normativo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en El Salvador

La normativa internacional en materia de derechos de la niñez tiene sus inicios desde la Declaración de Ginebra en 1924. Esta declaración reconoce que todas las naciones deben proporcionar a los niños y niñas lo mejor de sí mismas, lo cual implica que existan condiciones de desarrollo material y espiritual. De esta forma, es el primer texto internacional sobre los derechos de las niñas y los niños donde se reconoce la importancia de la protección y respeto de este grupo de población.

En la actualidad, los derechos de la niñez se encuentran respaldados en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN en adelante) creada en 1989, y ratificada por 196 Estados partes, incluyendo a El Salvador. Esta convención establece que los niños y niñas son personas con derechos propios, lo cual involucra el derecho a la vida, la salud, educación, a ser escuchados y a estar protegidos/as contra el abuso y la explotación.

La Convención sobre los Derechos del Niño, así como otros tratados y normas internacionales, toma relevancia en el bienestar de los niños y niñas en general, especialmente en contextos de violencia social. En una situación como el régimen de excepción es importante conocer sobre la protección que debe dar el Estado salvadoreño para el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 3 de la CDN (1989) indica que el interés superior de niño debe ser una consideración primordial en todas las acciones concernientes a los niños y niñas, es decir que todas las decisiones que se tomen sobre los NNA deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos (Defensoría de la Niñez, s.f). En esta línea, el artículo 19 indica que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño y niña.

A nivel nacional, la Constitución de la República (1983) establece, en su artículo 1, que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Mientras que el artículo 2 reconoce que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. A su vez, según el artículo 35, es deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de los NNA, así como garantizarles el derecho a la educación y a la asistencia.

El Salvador cuenta con la Ley Crecer Juntos (LCJ), en la cual establece, en el artículo 1, que la finalidad de la ley es la de garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes, independientemente de su nacionalidad (Ley Crecer Juntos, 2023).

Además, desde noviembre 2023 entró en vigencia la Política Nacional de Cuidados que tiene dentro de sus objetivos el incremento de la cobertura de servicios de atención integral especializada en NNA de 8 a 18 años, personas adultas mayores y personas con discapacidad que se encuentran en situación de dependencia mediante el desarrollo de estrategias de corresponsabilidad social de los cuidados entre el Estado, empresa privada, sociedad civil, familias y comunidades, así como entre mujeres y hombres.

En el apartado de contexto se especificaron dos situaciones que afectan a la niñez salvadoreña: 1) niñez afectada por la captura de una persona familiar detenida y en situación de orfandad, y 2) niñez privada de libertad. En este sentido, es importante conocer sobre la protección que debe dar el Estado salvadoreño en materia de derechos humanos para el desarrollo pleno de los NNA para ambas situaciones.

1. Niñez afectada por la captura de un referente familiar y niñez en situación de orfandad

La situación de los NNA con referentes privados de libertad no se encuentra regulada de manera explícita y exclusiva en instrumentos internacionales (IIN, 2019, p.16). A pesar de ello, con base en el Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes (2019, p.17) se pueden identificar ciertos derechos que deben ser garantizados en estas situaciones. Estos se detallan a continuación.

a) Derecho a la protección especial de la familia y la niñez

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en el artículo 16 inciso 3, y el Pacto de los Derechos Civiles (1966), en el artículo 23 inciso 1, expresan que:

“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”

Por su parte, el artículo 9 de la CDN (1989) establece que:

“Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.”

Es de suma importancia que las niñas y los niños vivan con ambos padres, salvo cuando su separación sea necesaria para el interés superior del propio niño o niña. En el art 9 inciso 3 de la CDN (1989) se insta al Estado a responsabilizarse de este aspecto, en el caso de que la separación haya sido producida por acción del mismo, ya sea por la detención, encarcelamiento, exilio, deportación o muerte bajo custodia del Estado de uno o ambos padres del niño o niña.

Por último, el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (1966) indica:

“Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo.”

Del artículo anterior se desprende la importancia de la obligación que tiene el Estado respecto al derecho a la protección especial a las familias de los NNA que quedan sin un referente familiar, la familia y la niñez, posicionándolo como el principal garante del bienestar de estas.

b) Derecho a ser cuidado

De acuerdo con el artículo 3 de la CDN (1989) inciso 2:

“Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”

A su vez, el artículo 20 indica que:

“Los niños temporal o permanentemente privados de su medio superior, o cuyo interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.”

En El Salvador el derecho al cuidado no se encuentra expresamente regulado en el marco legal. No obstante, una aproximación a este se encuentra sustentada en el artículo 1 de la Constitución previamente mencionado y en la Política Nacional de Cuidados, en donde se expresa que el derecho al cuidado se trata de concebir al cuidado como un bien común que permita el desarrollo pleno de las personas y no solo la subsistencia.

c) Derecho a un nivel de vida adecuado

Los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) reconocen el derecho de toda persona a mantener un nivel de vida adecuado para sí y su familia y el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Esto es coincidente con el artículo 27 de la CDN (1989) que expresa que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Corresponde a los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptar las medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho.

Por último, el artículo 34 de la Constitución indica que todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá protección del Estado.

d) *Derecho a la dignidad humana y prohibición de malos tratos.*

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley Crecer Juntos (2023), todos los niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a gozar de un nivel de vida adecuado a sus condiciones de dignidad, desarrollo integral, goce y ejercicio de sus derechos y se satisfagan sus necesidades básicas. Este derecho comprende condiciones como la alimentación y nutrición balanceada, seguridad alimentaria, vivienda digna, segura e higiénica, servicios integrales de salud, educación y protección, entre otros.

A su vez, el artículo 65 de dicha ley indica que el Estado garantizará que ningún NNA sea sometido a tortura, desaparición forzada, tratos crueles, inhumanos o degradantes en cualquier entorno. El Estado debe garantizar la existencia de programas de prevención y atención a las niñas, niños y adolescentes víctimas de las vulneraciones mencionadas, debiendo mantener una vigilancia especial de los centros de internamiento o de estancias prolongadas.

2. Niñez y adolescencia privada de libertad

La Constitución salvadoreña (1983) reconoce que la conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial (art. 35). Además, el artículo 40 de la CDN (1989) expresa que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a quien se le haya acusado o declare culpable de haber infringido leyes penales a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de dignidad y valor, a que se busque fortalecer el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y que se tenga en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño de forma que este asuma una función constructiva en la sociedad.

En efecto, la justicia juvenil se rige por la Ley Crecer Juntos que promueve el interés superior del niño y la protección integral como principios rectores fundamentales, de forma que sirvan de base a la interpretación y aplicación de la legislación penal juvenil en El Salvador (Human Rights Watch, 2024, p.35).

La LCJ (2023) establece dos derechos relevantes para que el niño, niña o adolescente privado de libertad, tales como el derecho al debido proceso y el de condiciones específicas para programas vinculados con adolescentes con responsabilidad penal expresados en el artículo 83 y 131 respectivamente.

El artículo 83 indica que los NNA poseen derecho al debido proceso en cualquier procedimiento administrativo y judicial de acuerdo con los términos consagrados en la Constitución de la República. El Estado reconoce la especial condición de vulnerabilidad de los adolescentes con responsabilidad penal y velará por la protección reforzada de sus derechos y garantías, en el ámbito administrativo y judicial.

Por otro lado, el artículo 131 expresa que el Estado debe establecer programas y mecanismos que garanticen al adolescente con responsabilidad penal el ejercicio de sus derechos, su protección integral, la construcción de un proyecto de vida y su integración social. El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) es la institución encargada de administrar centros y programas detenidos al cumplimiento de la detención preventiva y en la ejecución de las medidas socioeducativas de los adolescentes con responsabilidad penal, para cuyo efecto coordinará la gestión de servicios con las instituciones garantes para el goce efectivo de sus derechos.

Desde la CDN (1989) se reconoce el derecho a la dignidad humana y prohibición de malos tratos. Esto toma mayor relevancia cuando los NNA se encuentran privados de libertad. De acuerdo al art. 37:

“Los Estados Partes velarán para que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.”

El marco jurídico de la justicia de menores en El Salvador también está regido por otras dos leyes: la Ley Penal Juvenil y la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor sometido a la Ley Penal Juvenil. La Ley Penal Juvenil se aplica a los NNA mayores de 12 y menores de 18 años.

La Ley Penal Juvenil posibilita garantías procesales y alternativas a la persecución penal tradicional, incluyendo la conciliación, la remisión y la posibilidad de renunciar a la acción penal en ciertos casos. Igualmente, estableció una serie de opciones de sentencia, priorizando medidas educativas y restaurativas no privativas de libertad, siendo la privación solo una medida de último recurso (Human Rights Watch, 2024, p.38).

De acuerdo con el derecho internacional¹, los NNA solo deben ser privados de libertad en circunstancias excepcionales: cuando las medidas no privativas de libertad sean desaconsejables, después de una revisión cuidadosa y considerando principios como la legalidad, el último recurso y la proporcionalidad² (Human Rights Watch, 2024, p.33).

1 Para conocer los principales tratados de Derechos Humanos ratificados por El Salvador véase Tutator (2019).

2 El principio de último recurso refiere a que la privación de libertad sea la última medida a tomar, en este sentido el sistema de justicia juvenil debe ofrecer amplias oportunidades para tratar a los NNA que tienen conflicto y limitar de manera estricta la privación de libertad. Por otra parte, el principio de legalidad implica que se siga el debido proceso legal referente a la detención de un menor de edad. Por último, la proporcionalidad implica que las medidas a tomar sean de acuerdo con la falta o delito cometido. En el caso de las NNA, también implica que no se viole el interés superior.

De manera complementaria, la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor (1995) posee como objetivo principal regular los procedimientos que siguen los jueces al momento de ejecutar las medidas impuestas a los menores que han infringido la ley penal. Esta ley establece las reglas que se deben seguir para asegurarse de que las sanciones impuestas a los jóvenes se cumplan de manera adecuada y que sus derechos sean respetados.

No obstante, en el marco del régimen de excepción se han realizado modificaciones a la Ley Penal Juvenil. Estas modificaciones implican una variación de las penas para los menores que hayan cumplido los 16 años, permitiendo que los delitos sean castigados con prisión hasta 20 años; mientras que los que hayan cumplido los 12 años pudieran estar hasta 10 años en la cárcel (Asamblea Legislativa, 2022).

También, de acuerdo con Cristosal (2023, p.10), las reformas violentan el art. 35 y 40 mencionados previamente en varios sentidos:

- Incorporan como medida cautelar la detención provisional que antes solo se aplicaba a adultos en detrimento de la Convención sobre los Derechos del Niño que la considera como medida de último recurso.
- Incrementa las penas a menores asemejándose a las de adultos.
- Establece que no será aplicable el máximo de noventa (90) días de duración de las medidas decretadas en forma provisional que establece la Ley Penal Juvenil supeditando la detención a lo que dure el proceso.
- Someten a los menores a la misma jurisdicción que los adultos (juzgados de crimen organizado).

Estas reformas se contradicen con el artículo 67 de la LCJ (2023) el cual establece que todo NNA tiene derecho a no ser privados de forma arbitraria o ilegal. Cualquier medida de privación de libertad, internamiento o de acogimiento de los NNA, que sean tomadas por las autoridades competentes, **será el último recurso, tendrán carácter excepcional y temporal³** por lo que deberán estar debidamente fundamentadas y respetarán los plazos previstos por la Ley.

A partir de la normativa expuesta se concluye que:

- i) El Estado salvadoreño es parte de diversos tratados internacionales referentes a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia (NNA), en los cuales reconoce el deber de protección que posee respecto a esta población, en especial en situaciones de vulnerabilidad;
- ii) En el marco del régimen de excepción las situaciones de vulnerabilidad se identifican como dos: la niñez afectada por la privación de libertad de un referente familiar y la niñez que es privada de libertad,

³ El énfasis en las negritas es propio.

iii) Esta privación de libertad es posibilitada debido a las reformas a la Ley Penal Juvenil de 2022, las cuales se contraponen a la garantía de los derechos de la niñez, a razón que en la Ley Crecer Juntos y los tratados internacionales especifican que la privación de libertad es el último recurso a utilizar en un NNA,

iv) Por otro lado, el Estado salvadoreño está obligado a garantizar el bienestar de los NNA que poseen un referente familiar privado de libertad, en tanto esta situación vulnera el desarrollo físico y mental de los NNA.

“Me da miedo que me lleven”:
La experiencia de la niñez en el régimen de excepción

Estigmatización territorial y sus implicaciones en la percepción de (in)seguridad de las comunidades



Estigmatización territorial y sus implicaciones en la percepción de (in)seguridad de las comunidades

El siguiente capítulo busca abordar la percepción de seguridad de los niños y niñas que residen en comunidades estigmatizadas por violencia. Para ello, es necesario comprender que, el hecho de residir en un territorio donde existe un mayor número de delitos, influye en cómo ellos y ellas perciben las medidas de seguridad.

Esta situación se complejiza debido a que las medidas de seguridad, pensadas desde la visión dicotómica del ciudadano y el enemigo, se dirigen a reprimir a aquellas personas que “encajan” dentro de la representación del enemigo. Esta representación tiene como base estigmas sociales sobre los territorios pobres y sus habitantes.

1. Del concepto de estigma

Desde la literatura el concepto de estigma ha sido abordado por diferentes autores. Los aportes más conocidos son por parte de Erving Goffman (Arroyo, 2021) quien concibe al estigma como un atributo que forma parte de una minoría selecta de la población que no se adhiere a formas universales de ser, verse o conducirse. Son aquellas características físicas, mentales o morales, comportamientos o conductas que se encuentran lejos de lo considerado “normal” y se van consolidando como categorías particulares.

En este sentido, la persona debe ser capaz de ajustarse a un ideal que la sociedad asigna, de otro modo se considera dentro de parámetros de “anormalidad” o “desajuste”. De ello deriva su capacidad de auto-conducirse de acuerdo con los valores y las creencias de la sociedad, generando así orden social (Arroyo, 2021).

Sin embargo, cuando la sociedad establece ciertos códigos de conducta, existen valores sociales que se vuelven un problema para la persona ya que esta no tiene un control directo sobre estos. Ello no tiene que ver con la voluntad de la persona a adaptarse a ciertas expectativas, sino con la condición de esa expectativa que se pretende que cada persona se ajuste cabalmente (Goffman, 2015, p.161). De esta forma, cada individuo se va enmarcando en otras categorías, concebidas como “diferentes” o “anormales” debido a la imposibilidad de ajustarse a estereotipos que se consideran dentro de los ideales.

A pesar de estos aportes, de acuerdo con Link y Phelan (2001, p.364) el abordaje de este concepto queda limitado a la existencia de una marca de rechazo, cuando debe referirse más bien a un proceso social que está vinculado a relaciones de poder (Barón et. al, 2013, p. 840). Link y Phelan (2001, p.364) señalan que existe estigma cuando cinco componentes se conjugan -etiquetar, estereotipar, separar, pérdida de estatus y discriminación- en el marco de una relación de poder.

Este proceso de etiquetamiento elige ciertas características que se asociarán a atributos negativos, produciendo una separación imaginaria entre “nosotros/as” y “ellos/as” de tal modo que se acarree una pérdida de estatus social y una discriminación con múltiples manifestaciones.

De acuerdo a Kessler (2012, p.173), Link y Phelan (2001) advierten también que el estigma es pertinaz y multiforme: primero, cuando una expresión del estigma es controlada, otras, nuevas expresiones se potencian; segundo, se debe atender a consecuencias directas e indirectas muy diversas. A lo largo del tiempo el estigma engendra perjuicios acumulativos que percuten las condiciones de vida más allá de la presencia visible de un agente estigmatizador en un momento dado, a lo que denominan discriminación estructural. Por ende, no alcanza con centrarse en una sola consecuencia del estigma, de lo que se trata es de captar el conjunto de desventajas que provoca.

Tal como señala Kessler (2012, p.173) los estigmas son diferentes entre sí, tienen orígenes y grados diversos; las víctimas pueden aceptar pasivamente este o desafiarlos en forma activa. Para los motivos de este estudio se utilizará el concepto de estigma territorial, específicamente en las ciudades urbanas, el cual deriva en mecanismos como la segregación territorial (Elorza, 2019) y el empeligrosamiento (dangerization) (Kessler, 2009).

De acuerdo con Carman, Neiva y Segura (2013) citados en Elorza (2019, p. 94) la segregación territorial en las ciudades se puede identificar de las siguientes formas:

- a) Segregación acallada, que alude a una producción directa aunque implícita de situaciones de confinamiento, de una segregación invisible; se presenta como una medida asistencial o una política de inclusión, cuyo efecto es la exclusión o el desplazamiento de sectores populares.
- b) La segregación por default que refiere a los efectos socio espaciales de un prolongado abandono estatal de los habitantes de una zona de relegación urbana; así esta modalidad de segregación es producida indirectamente por una conjunción de políticas de olvido por parte del Estado.
- c) La segregación presuntamente indolente o positiva que se materializa en los procesos de autosegregación de los sectores con mayores ingresos.
- d) La segregación agravada que hace referencia a los procesos de refuerzo de situaciones de confinamiento socioespacial. En este caso, los grupos vulnerables interiorizan la hostilidad de ser segregados una y otra vez cuando se ven reforzadas situaciones de confinamiento socioespacial, o bien cuando existe un efecto acumulativo de experiencias que dificultan la integración de un grupo a la ciudad que habita.

Por otro lado, el empeligrosamiento hace referencia a la tendencia de evaluar el mundo a través de categorías de amenaza de diverso tipo. Se produce una continua detección de nuevos peligros y la evaluación de probabilidades adversas. El punto central es que la amenaza se convierte en un criterio legítimo para evitar al otro; para impedir que se acerque, y si es posible, mantenerlo lo más alejado (Kessler, 2009, p.175).

De esta forma, el concepto de estigmatización territorial involucra un distanciamiento o tratamiento distinto hacia una población específicamente estigmatizada.⁴ Este estigma se encuentra reforzado por la tendencia del empeligrosamiento, que se encuentra vinculada a la forma en la que se realizan políticas públicas, específicamente las referentes a seguridad.

A partir de estos conceptos es necesario definir lo que se comprenderá por seguridad, política de seguridad pública y la relación que guarda con la estigmatización y segregación territorial.

2. Seguridad y política de seguridad pública

De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, s.f), la seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.

Por otro lado, según Anderson (1990) citado en Reyna (2017, p. 34), las políticas públicas se identifican como una secuencia intencionada de acción seguida por un actor o un conjunto de actores a la hora de tratar con un asunto que les afecta, y son aquellas desarrolladas por cuerpos gubernamentales o sus funcionarios.

Aunque las políticas públicas son decisiones de actores gubernamentales, no se debe perder la vista del carácter social y la búsqueda del fortalecimiento de capacidades, resolución de problemáticas sociales y de bien común y que, por tanto, son procesos que responden a una interconexión entre sociedad civil y actores públicos (Reyna, 2017, p.34).

Desde esta perspectiva, una política de seguridad pública refiere a aquellas acciones seguidas por un conjunto de actores, en este caso el Estado a través de sus diferentes instituciones, que buscan establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, así como la garantía de todos y cada uno de los derechos de las personas especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.

⁴ Esto sin tomar en cuenta la aparente segregación hacia sectores de población con mayor ingreso, ya que como señala Kessler (2001) esto refiere que les acarree una pérdida de estatus social y una discriminación con múltiples manifestaciones.

No obstante, esta comprensión de la seguridad ciudadana separa a la ciudadanía de las personas que cometen delitos e, incluso, de poblaciones estigmatizadas. Peetz y Huhn (2008) citados en Reyna (2017) indican que:

Dependiendo de cada país, los grupos definidos como peligrosos para ‘los ciudadanos’ pueden ser, por ejemplo, jóvenes de barrios populares, drogadictos, grupos étnicos o inmigrantes. Las personas pertenecientes a esos grupos se convierten, por lo tanto, en una especie de ‘no-ciudadanos’, porque implícitamente las políticas de ‘seguridad ciudadana’ las excluyen. A esas personas el Estado no les brinda protección. Es más, en el contexto de las políticas de seguridad ciudadana muchas veces se irrespetan los derechos humanos o civiles de los que, al parecer, el Estado no considera ciudadanos; y eso se justifica con la supuesta protección de ‘los ciudadanos’.

Asimismo, esta persona identificada como “criminal” o “peligrosa” es lo que de acuerdo a Garland (2005, p.301) se denomina criminología del otro, en la que ubica que el punitivismo actual se encuentra caracterizado por la construcción del delincuente como perverso y del acto delictivo como una elección igualmente perversa.

La maldad intrínseca desafía cualquier intento de comprensión racional o explicación criminológica. Esto, siguiendo a Cano (2022, p. 48), impide que se busque comprender a ese otro y a su contexto, por lo que se opta por castigarlo y excluirlo. Este elemento es constitutivo en el enfoque imperante de la seguridad ciudadana mencionado previamente.

El concepto de seguridad ciudadana requiere también la comprensión de su contraparte, dígase el concepto de inseguridad. Cano (2022, p.52) indica que el imaginario sobre la inseguridad puede comprenderse en dos dimensiones: la dimensión del lenguaje, que es social y designa palabras (signos) para referirse a determinados objetos; y la dimensión de la acción que hace referencia a aquella acción que organiza las actividades humanas en tanto que técnicas orientadas a conseguir determinados fines.

La dimensión del lenguaje del concepto de inseguridad consiste en que ese mismo significado (inseguridad) es llevado por varios significantes, es decir, por diferentes elementos que conforman un objeto o sujeto. Por otro lado, la sobredeterminación de estos símbolos refiere a que un mismo significante -cualquiera de los ligados al sujeto criminal- se asocian a varios significados, como el desorden público, la degradación moral, el peligro, el miedo. De esta forma, se muestra la relación recursiva -ya sea como significante o como significado- que mantienen la inseguridad y el sujeto criminal, y es en este vínculo en donde ambas interactúan en donde se hace efectivo el imaginario sobre la inseguridad.

Por otro lado, la dimensión de la acción hace referencia a aquellas políticas públicas enmarcadas sobre este imaginario de inseguridad, reproduciendo las significaciones sociales sobre la criminalidad, sobre quiénes son las personas criminales y cómo atentan contra la seguridad de la sociedad. De esta forma, dicotomías como la de la ciudadanía y los enemigos influyen en el proceso de elaboración de una política de seguridad pública, en tanto, por ejemplo, las políticas de seguridad dirigidas a la prevención de la violencia pueden ser socialmente no aceptadas, ya que expresar preocupación por el delincuente y sus necesidades significa no preocuparse por la víctima y su sufrimiento (Garland, 2005, p.295).

A partir de lo anterior, se puede comprender que este imaginario sobre inseguridad tiene dentro de sus bases la identificación de un sujeto o grupo de sujetos que corresponden a una imagen de “criminal” o “criminales”. En este sentido, la estigmatización toma un papel fundamental en la configuración de esta imagen, ya que brinda elementos como características que conforman al otro (que no corresponde a lo normal) y, por ende, debe ser excluido, o en este caso, castigado.

Evidentemente, esta separación del otro y la persona ciudadana no se limita a un nivel individual, sino que se traslada al ámbito social, específicamente al espacio o territorio donde habitan estas personas consideradas fuera de la norma o que son un peligro para la seguridad.

3. Efectos de la estigmatización en la niñez que residen en comunidades estigmatizadas por violencia

Una perspectiva sistémica sobre el bienestar de los niños y niñas concibe que los sujetos, en este caso las infancias, están inmersos en un proceso de interacción e intercambio constante con el contexto, recibiendo, interpretando, elaborando y resignificando permanentemente información, incidiendo a su vez en un campo como un todo.

Las relaciones entre el individuo y el contexto son constantemente modificadas como resultado de este intercambio: el individuo es sólo un elemento en un todo cambiante. La relación crucial entre el individuo y el contexto es reflejada en el patrón de aprendizaje y ajuste mutuo que se ha desplegado (Escudero y Rapacci, 2000).

Es importante recalcar que el estigma hacia la comunidad puede provenir tanto del resto de la sociedad como dentro de la misma comunidad. En este sentido, las comunidades que se han asociado a la labor criminal también pueden reproducir en diferentes grados la estigmatización.

De manera general, la CIDH (2016) ha evidenciado la estigmatización de determinados grupos de niños, niñas y adolescentes a partir de su condición socioeconómica, su origen étnico, situaciones de vulnerabilidad en la que se puedan encontrar, visiones estereotipadas y subjetivas asociadas a su apariencia o comportamiento, entre otros aspectos.

Asimismo, un niño o niña que reside en un lugar estigmatizado se encuentra mucho más expuesto a sufrir diversas formas de violencia y a la vulneración de los derechos humanos ya sea por parte de particulares o del propio Estado y sus agentes.

Tal como señala la CIDH (2016), los niños y adolescentes, en especial varones, que viven en zonas, barrios y comunidades particularmente afectadas por la violencia y la inseguridad son percibidos como “potenciales riesgos” y con frecuencia enfrentan un tratamiento diferenciado y discriminatorio por parte de los agentes del Estado, los medios de comunicación y la sociedad en general.

De esta forma, la violencia tiene efectos negativos en un amplio número de derechos debido a que el ejercicio y el disfrute de estos están interconectados y son interdependientes entre sí. El estigma y la violencia no solo impacta en la integridad física del niño o niña, sino que afecta su derecho a la salud, a su desarrollo integral y tiene consecuencias en su derecho a la educación (CIDH, 2016, p.64).

Por ejemplo, la violencia en el ámbito comunitario puede influir en las decisiones de sus cuidadores o del propio niño/a en términos de libertad personal por el temor a exponerse a un riesgo. Por ende, derechos como el ocio, la recreación y la cultura pueden ser afectados.

Además, también impacta en la percepción de la realidad de los niños y niñas. El residir en un lugar considerado violento de la mano con la constante exposición a violencia implica la existencia de normas de socialización violentas, un modelo de relaciones interpersonales de poder-sumisión, la identidad masculina construida sobre la violencia y la tolerancia en general hacia la violencia que existe en la sociedad. Estos elementos son aprendidos y reproducidos por niños, niñas y adolescentes (CIDH, 2016, p.71).

Evidentemente, esta percepción está relacionada a la seguridad e inseguridad que una persona posee en su lugar de residencia. Tal como se ha mencionado previamente, esta se construye sobre el imaginario de un enemigo, y es en este imaginario que se reproducen estigmas que tienen como base características señaladas como negativas socialmente, y que deben ser eliminadas o castigadas.

Más allá de esta etiqueta, es importante tener en cuenta el proceso de exclusión social que surge debido a la intención del castigo al criminal o a la comunidad asociada al delito. En el caso de la niñez, esta exclusión puede darse en los espacios educativos y comunitarios a través del uso de apodos, de acoso escolar. Esto impacta en la niñez y posee un alto nivel de afectación, especialmente en lo emocional, dígase autoestima, inestabilidad emocional, ansiedad, necesidad de afecto, etc. (Leal, 2022, p. 81).

También es importante señalar que el impacto de la inseguridad es diferenciado por género. Por ejemplo, en las situaciones de tráfico y venta de drogas, los niños son utilizados con frecuencia para actividades con el tráfico y venta, robos, extorsiones y acciones violentas, mientras que las niñas, generalmente, son víctimas de violencia sexual y de género debido a la existencia de casos de abuso sexual y explotación sexual (CIDH, 2016, p.13).

4. Políticas de seguridad en El Salvador

En El Salvador diversas investigaciones han señalado el carácter punitivo de las políticas de seguridad (Reyna 2017; Alvarado y Reyna 2021; Pinzón y Ospina, 2020). A pesar de los Acuerdos de Paz, el país ha seguido experimentando una persistencia de violencia que es el resultado de la configuración de un régimen híbrido que combina aspectos democráticos y autoritarios.

En esta línea, la política de seguridad en El Salvador se ha caracterizado por el abordaje de maras o pandillas. En los últimos 20 años, todos los gobiernos hasta la fecha han orientado las acciones más representativas de su política de seguridad al combate de estas estructuras. Esto ha sido implementado desde la lógica de conformar un enemigo común que permita reorientar la opinión pública y los réditos electorales a su favor por medio de estrategias punitivas que buscaban responsabilizar de todo delito a las pandillas; así como de estrategias de negociación que han terminado de consolidar el papel político de estas (Alvarado y Reyna, 2021, p.17).

Como señala Hernández-Anzora (2016), citado en Pinzón y Ospina (2020, p.105), más allá de considerar a la pandilla como un problema delincencial, esta ha pasado a ser concebida como un enemigo público y terrorista, un cambio que ha estado acompañado de la deshumanización de la figura del pandillero. Sin embargo, la transformación no se queda en ese nivel. En medio de la implementación de políticas que alimentan la radicalización de la violencia y el crecimiento del antagonismo en la relación Estado vis-a-vis las maras, también se ha ido modificando la visión respecto a las comunidades donde estas últimas tienen presencia y control. De esta forma, en vez de ser vistas como víctimas de las pandillas y de las condiciones de vulnerabilidad social, han pasado a ser consideradas como parte del problema de violencia y seguridad (Pinzón y Ospina, 2020, p. 105).

Esto justificó el endurecimiento en los procedimientos de las fuerzas de seguridad (policías y militares) en las comunidades bajo el control de maras, así como la estigmatización y criminalización de todas las personas que habitan en algunos de esos territorios conocidos como “zonas rojas”, “zonas marginales” o barrios populares.

Las comunidades se pueden comprender como el conjunto de personas que residen en territorio específico en un determinado momento. En el caso de las llamadas “zonas rojas”, usualmente se refiere a un lugar de enfrentamiento entre pandillas, pero a su vez es un espacio donde existe mayor nivel de riesgo para la seguridad. En este sentido, predomina una percepción de inseguridad general por parte de sus habitantes y el resto del territorio. También es un espacio con un bajo nivel socioeconómico respecto al resto del país.

Hernández-Anzora (2016) señalaba que, en estas comunidades dominadas por las maras, el Estado salvadoreño cedió buena parte de su control, específicamente el control territorial comprendido como la vigilancia y los estados de sitio. Las maras salvadoreñas vivían insertas en sus comunidades, mientras que los agentes del Estado eran desconocidos para los y las habitantes. La naturaleza misma del ejercicio de poder de las maras se encontraba fundamentado en una violencia extrema que ponía en duda la efectividad de los actores estatales.

En este orden de ideas, es necesario visibilizar que estas comunidades, principalmente, han sido el territorio a donde se han dirigido los diferentes esfuerzos de medidas de seguridad, ya sea en lo rural o en lo urbano. Estos territorios, entonces, se encuentran cruzados por diferentes dinámicas sociales, económicas y políticas que inciden en su calidad de vida, específicamente en lo que refiere a seguridad ciudadana.

En El Salvador, a partir de marzo de 2022 el gobierno de Nayib Bukele instauró un régimen de excepción como medida de seguridad en un contexto de repunte de homicidios. Este mecanismo se ha focalizado en aquellas comunidades que han sido históricamente marginalizadas debido al control de las pandillas (Amnistía Internacional, 2022).

De acuerdo a informes de las organizaciones de derechos humanos, en el marco del régimen de excepción, existe una alta probabilidad de que las capturas realizadas no estén fundamentadas en investigaciones fiscales previas, llevando a un escenario de posibles capturas arbitrarias e ilegales. A partir de fuentes propias, datos de organizaciones de sociedad civil e información pública, la CIDH (2024, p. 119) evidenció reiteradas detenciones únicamente con base en la apariencia física y situación socioeconómica de las personas, observándose con ello una estigmatización de las personas tatuadas y residentes de comunidades de bajos recursos. Estos elementos permiten observar que el régimen de excepción es una política de seguridad que reproduce los estigmas asociados a las comunidades con presencia de pandillas.

Más allá de las detenciones arbitrarias, también el régimen de excepción da paso a nuevas dinámicas sociales entre las personas de la comunidad. Tal como señala Cristosal en algunas comunidades el régimen de excepción ha provocado la división y debilitamiento del proceso comunitario, pues se estigmatiza y separa a las familias de las personas detenidas del resto de la comunidad.

De acuerdo con la CIDH (2015), las niñas, niños y adolescentes son uno de los grupos más afectados por las diversas formas de violencia y vulneraciones a sus derechos, en este caso, por las políticas de seguridad ciudadana de carácter represivo.

Históricamente, el uso excesivo de la fuerza y acciones arbitrarias de la policía y el ejército ha dado como resultado una pérdida de confianza por parte de la comunidad en la institución de la policía y en las fuerzas del Estado. La CIDH (2015, p.91) indica que existe evidencia que, para los infancias y adolescencias, la policía y el ejército se convierte en una institución de la que hay que cuidarse, en vez de una a la que se puede recurrir para sentirse protegido.

Asimismo, una situación extraordinaria como el régimen de excepción ha generado nuevas percepciones en la seguridad de las comunidades. El llamado “enemigo”, en este caso las pandillas, han ido perdiendo presencia en territorios y, por consiguiente, control sobre los mismos.

Al tratarse de comunidades estigmatizadas, existe una mayor presencia policial y militar de manera constante en la cotidianidad y el espacio público. Aparentemente, la presencia estatal ha recuperado el control de territorios “violentos”, pero como se ha establecido en este apartado, estas medidas de control reproducen los estereotipos en las acciones que realiza el Estado.

Parece ser que la figura de control en las comunidades ha pasado de ser las pandillas a las fuerzas de seguridad estatales, que en principio puede interpretarse como un avance positivo en la seguridad ciudadana. Sin embargo, ello requiere un análisis de las implicaciones en las percepciones de seguridad y bienestar de las personas, especialmente de la niñez que se ha visto expuesta a formas de violencia estatal en el marco del régimen de excepción.

5. Percepción de inseguridad en las comunidades estigmatizadas por violencia

A partir de lo que se ha esbozado en el apartado anterior, se retoman dos conceptos claves: la percepción de seguridad y de inseguridad en relación al contexto actual de régimen de excepción en El Salvador. De acuerdo con Kessler (2009), la seguridad y la inseguridad están relacionadas con el tipo de protecciones que una sociedad garantiza o no de manera adecuada.

Para Antillo (2013) la inseguridad se puede explicar a partir de la noción del riesgo. Más que al catálogo geométrico de los delitos, a la constatación de la ocurrencia de un hecho (método propio del dispositivo legal), la inseguridad remitiría al campo de las probabilidades; el riesgo de sufrir algún tipo de agravio.

Pero para entender las particularidades que caracterizan este estudio, es necesario retomar el concepto de estigmatización territorial y la relación que guarda con la implementación del régimen de excepción en zonas históricamente criminalizadas por la pobreza y su impacto directo en la niñez.

Desde los aportes de Kessler (2009) se discute la figura del temor para la comprensión de la percepción de la inseguridad. Esta figura hace referencia a la construcción social de la persona, o grupo de personas, que generan miedo y acciones de precaución debido al riesgo de ser lastimadas por parte de ellas.

En El Salvador esta figura del temor ha estado asociada a los grupos de pandillas y a la estigmatización sobre los lugares de residencia. Esto debido a que sus acciones se identificaron como amenazantes a la seguridad y bienestar de la población. Ello tiene un sentido y validez debido a las múltiples olas de violencia que se experimentaron en el país, por ejemplo, la crisis de seguridad pública ocurrida en 2015, que implicó el fallecimiento de 6,650 personas, es decir 105.44 muertes por cada 100 mil habitantes. En términos que permitan dimensionar la violencia sufrida, esto representó el 35.5% de los homicidios totales cometidos en Centroamérica (Réserve, 2016).

Por otro lado, una muestra de la estigmatización al momento de establecer esta figura del temor son las políticas de mano dura desarrolladas durante la década de los 2000. Dudley, citado en Cruz et al (2017, p.14), indica que estas políticas implicaron la captura de miles de jóvenes basándose en su apariencia, asociaciones o **dirección de domicilio**⁵. La mayoría de estos arrestos no se sostuvieron en los tribunales salvadoreños, sino que sirvieron para **estigmatizar aún más a las comunidades ya marginales**⁶ y podrían haber acelerado el reclutamiento de las propias pandillas.

A su vez, las maras o pandillas no han sido solo figuras de temor, sino figuras de control sobre el territorio. Las negociaciones, llamadas treguas, demostraron su capacidad territorial y el carácter político de las pandillas. A través de la reducción de homicidios provocada por las pandillas, en el marco de las negociaciones en 2012, se evidenciaron dos elementos: 1) eran responsables de al menos un 60% de estos y 2) tenían en sus manos el poder de desestabilizar al país a través de la violencia (Reyna, 2017, p.76).

Así, estos elementos permiten comprender que la figura del temor y del enemigo ha tenido como base los hechos violentos y/o delictivos realizados por las pandillas, pero su tratamiento ha estado influenciado por la estigmatización de las comunidades en donde han ocurrido mayores hechos delictivos.

Con la instauración del régimen de excepción el poder en los territorios se ha modificado. Esta medida ha implicado la captura de alrededor de 83,100 personas para noviembre de 2024 (Decreto Legislativo N° 138, 2024). Distintas organizaciones de derechos humanos han señalado la arbitrariedad de estas capturas, la falta del debido proceso y el derecho a la presunción de inocencia.

Ante esto, una investigación de Insight Crime (2023) indica que los integrantes de las pandillas se han dispersado ya sea en territorio nacional o extranjero. Al parecer, algunos integrantes en las calles y colaboradores —civiles encargados de brindar apoyo logístico a estas estructuras— han permanecido en El Salvador, pasando desapercibidos con familiares o buscando refugio en zonas fuera de los principales centros urbanos con socios o aliados.

Esta movilización de las pandillas ha implicado nuevas dinámicas en los territorios. Una entrevista realizada a una madre de familia para este estudio lo ilustra:

“Antes sí había bastante inseguridad, había bastante temor, los muchachos hacían lo que querían, los niños, por ejemplo, mi niño no lo dejaba yo que saliera”. (Madre de familia)

“...antes de iniciar el régimen que me daba miedo salir con el niño, más que todo por él, cuándo estaba más grande, vi grupitos de pandillas con pistolas y el temor de los niños es el temor de uno, como decían antes: Ver, oír y callar”. (Madre de familia)

⁵ El énfasis en negritas es propio.

⁶ El énfasis en negritas es propio.

Sin embargo, la figura del control, es decir, aquella que tiene la capacidad de atemorizar y generar cambios en las dinámicas sociales, en el marco del régimen de excepción, está asociada a las fuerzas de seguridad estatales.

“...pero si se percibe que la gente tiene miedo, eso sí, y hasta yo lo he sentido y lo siento porque pues como venimos de un estado de régimen hay cosas que uno ya no tiene la misma libertad de hablarlas o decirlas. Entonces uno se limita como a decir lo necesario, no podemos ir como más allá, incluso con los papás, aquí a nosotros se nos dio la dificultad que algunos no querían mandar a los niños (a la casa comunal) por la misma razón. Y existía el temor, y nosotros lo que hacíamos... los vamos a ir a traer y había veces que nosotros los llevamos y los traemos y les decimos: aquí para adentro están casi la mayoría.” (Madre de familia).

“Yo siento que ya uno, o sea, siente confianza, pero al mismo tiempo desconfianza, porque no sabe cómo va a actuar la policía ahora, porque prácticamente ellos tienen el poder”. (Madre de familia)

El sociólogo Gabriel Kessler, en su libro “El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito” (2009), explica que para poder analizar la percepción de inseguridad debe hacerse desde cuatro dimensiones: “la preocupación **política, cognitiva, emocional y el terreno de las acciones**, cada una de ellas con sus implicancias sociales y políticas particulares”. Estas dimensiones pueden coincidir o no en la misma persona o grupos sociales. Para efectos de este estudio se analizarán estas dimensiones de acuerdo a la percepción de seguridad que se identifica en comunidades estigmatizadas y su impacto directo en la niñez que residen en estas zonas.

- **Dimensión política**

La dimensión política hace referencia a la inquietud social hacia un problema. Kessler (2009) hace alusión a los discursos que circulan socialmente, sobre todo en los medios de comunicación como la televisión y a los actores políticos que establecen su agenda. El sentimiento de inseguridad incrementa en la medida que esta agenda mediática se impone.

Para el caso salvadoreño se analizarán dos elementos donde se observa esta dimensión: medios de comunicación y discursos políticos. Ambos contribuyen a la construcción de un imaginario sobre las pandillas, y en el caso de los discursos políticos se encuentran, a su vez, potenciados por redes sociales o medios de comunicación estatales que refuerzan el posicionamiento del gobierno.

Durante los últimos veinte años se ha recurrido a un manejo mediático del tema de criminalidad, violencia e inseguridad. Los mensajes que circulan en los medios de comunicación reafirman la estigmatización de territorios específicos, principalmente, los dominados por pandillas. Por ejemplo, el titular: “Las colonias más temidas del AMSS” , publicado por La Prensa Gráfica, uno de los periódicos de mayor circulación en el país, refuerza la idea de peligrosidad de ciertas zonas catalogadas como “zonas rojas o marginales”⁷.

⁷ Véase La Prensa Gráfica (2014)

De este modo, este tipo de mensajes en los medios de comunicación contribuyen a reforzar prejuicios y etiquetamiento de estas comunidades, y a su vez, fomentan la necesidad de que exista una constante vigilancia y control en estas zonas. Esto ha dado paso también, a la aprobación de medidas más punitivas y represivas para mantener controlado el tema de la inseguridad.

Por otro lado, el manejo mediático que ha tenido el régimen de excepción reforzado por discursos políticos, ha influido en la percepción de seguridad de la población. Los mensajes en los medios de comunicación hacen alusión a un nuevo panorama en cuanto a la seguridad del país. Por ejemplo, titulares como “capturas masivas de pandilleros”⁸, “cercos militares en zonas peligrosas”⁹. La población identifica esa seguridad con una nueva percepción de su comunidad.

“Ahora sí, ya no oigo comentarios negativos (...), entonces ya oigo más positivismo (...), que están haciendo esto, que está haciendo lo otro, que ya puedo entrar, ya puedo salir (de mi comunidad)”. (Madre de familia)

Este sentimiento de seguridad está fuertemente influenciado por comentarios, charlas, rumores, las imágenes que circulan en los medios y los discursos políticos. El discurso político ha sido un elemento clave en el gobierno de la administración actual. La consistencia en los mensajes, que insisten, por ejemplo, en la mejora de la seguridad a partir de la reducción de homicidios, es una de las formas en que se ha posicionado un cambio de imaginario sobre la inseguridad que vivía el país¹⁰:

Imagen 1. Post de X de cuenta oficial del presidente Nayib Bukele.



Fuente: X (2024).

⁸ Véase Presidencia de la República de El Salvador (2022)

⁹ Véase Vides (2024)

¹⁰ Véase Bukele (2024)

El discurso gubernamental no solo es reproducido por las diversas instituciones y sus funcionarios/as, sino que, además, integra otros mensajes clave posicionados por el Presidente. Por ejemplo, el régimen de excepción se enmarca en una supuesta guerra en contra de las pandillas, donde estas son el enemigo a vencer. El Estado se convierte ahora en quién controla el territorio, pero también en quién dicta lo que debe hacerse para proteger al pueblo.

“Por décadas fueron las pandillas los que dictaban las normas de sometimiento de la comunidad; ahora es el Estado el que dicta qué hacer para proteger al pueblo bueno, honrado y trabajador. Un país más seguro se traduce en más oportunidades de inversión, más crecimiento económico, más empleos y el pueblo sale adelante”. (Asamblea Legislativa, 2022).

En los mensajes posicionados por el gobierno actual se remarca la dicotomía de los buenos y malos, pero además el del enemigo y de la guerra. Este discurso permite polarizar el imaginario social, y colocar cualquier crítica al abordaje de la inseguridad del lado del enemigo. El titular de esta nota del periódico estatal Diario El Salvador ilustra este mensaje de construcción del enemigo.

Imagen 2. Titular de noticia.

Inicio > DePalabra

Defensores de pandillas, enemigos del pueblo

por Diario El Salvador — 26 de octubre de 2022 En DePalabra Tiempo de lectura: 2 mins read AA

Fuente: Diario El Salvador (2022).

La percepción sobre la situación de seguridad de las personas adultas es asimilada por la niñez, tanto en sus entornos familiares, como escolares y comunitarios. Dado el rango de edad de la niñez participante en este estudio, a nivel cognitivo es común que las opiniones de la realidad tengan como base la opinión de sus referentes adultos. Estos discursos gubernamentales, posicionados en medios de comunicación y redes sociales, son reproducidos por las personas adultas y escuchados por la niñez. Para ejemplificar, se presentan algunas respuestas de niños y niñas sobre la pregunta de cómo les hace sentir ver a policías caminando en su colonia.

“Están viendo si hay alguien que ha hecho algo malo”. (Niñez de comunidad)

“Están buscando criminales”. (Niñez de comunidad)

“Andan agarrando ladrones”. (Niñez de comunidad)

“Se están llevando a la gente mala”. (Niñez de comunidad)

En general, la opinión de la niñez se orienta a vincular la presencia policial con seguridad, ausencia de crimen, pero al mismo tiempo identifican en esta presencia temor y arbitrariedad. Para las mismas situaciones, también expresaron lo siguiente.

“Esos soldados hacen a veces cosas malas”. (Niñez de comunidad)

“Buscan a alguien que no ha hecho nada”. (Niñez de comunidad)

“Me da miedo pasar porque siento que me van a agarrar”. (Niñez de comunidad)

“Me da miedo porque podrían enojarse y tienen armas”. (Niñez de comunidad)

Por otro lado, la percepción de seguridad en algunas comunidades está ligada a la proximidad o el distanciamiento en el que se encuentren frente a una amenaza y a lo que perciben en su entorno. Como lo relata una lideresa comunitaria respecto a lo que percibe en su comunidad:

“...se vive en una relativa calma. La gente, los niños, veo que se desplazan siempre acompañados de sus padres. Porque también siempre hay temor, porque no es que como le dijera que no, es como que, si en el ambiente hubiera algo, se siente bueno, yo así lo percibo y en algunos padres pues también”.

Como se identifica en el relato anterior, se puede percibir una “relativa calma”, pero, a su vez, existe un temor percibido en el ambiente, probablemente por el accionar arbitrario por parte de efectivos militares y policiales. De acuerdo con Kessler (2009, p.97), la inseguridad no se refiere a todos los delitos y aquello que genera inseguridad no necesariamente supone la infracción de la ley. Su rasgo particular, es la aleatoriedad del peligro.

La percepción de seguridad de la niñez sobre su colonia o comunidad pudiera estar mediada por la opinión que las personas adultas a su alrededor expresan sobre el régimen de excepción, la cual puede mostrar escenarios complejos, como el anhelo por vivir con seguridad y, al mismo tiempo, sufrir las consecuencias de la arbitrariedad de la policía o el ejército. Así lo indica una entrevista con una psicóloga que ha trabajado con niñez en el marco del régimen de excepción:

“... a veces también la opinión que tienen los niños acerca de eso está influenciada por lo que escuchan de los adultos (...) O también hay familias que, aun teniendo un familiar privado de libertad, dicen que están de acuerdo, están a favor de estas políticas que se están implementando debido al sensacionalismo (de las noticias) de que la colonia es segura” (Psicóloga IDHUCA).

Por otro lado, la niñez también tiene acceso a información de forma directa, a través de redes sociales, la cual también alimenta su percepción sobre la situación de seguridad, el accionar policial y las emociones que ésta les genera.

“- Me da miedo porque he visto como (policías) golpean a las personas

- ¿Dónde lo has visto?

- En vídeos”

(Niñez de comunidad)

En el marco del régimen de excepción, la percepción de la inseguridad en la dimensión política estaría configurada por los discursos de propaganda gubernamental. Es tanto su alcance a nivel mediático, principalmente, a través de medios tradicionales (televisión, radio) que logra que las personas en las comunidades, incluyendo la niñez, reproduzcan estas afirmaciones en sus propias experiencias.

“Me siento feliz porque el país ha cambiado bastante gracias a ellos y al presidente. El país ha cambiado bastante”. (Niñez de comunidad)

“(…) y depende mucho de las familias, de lo que dicen la familia, hay mujeres o hombres de familia que expresan que los policías son malos o pasan viendo las noticias y hablan sobre eso y los niños escuchan a veces sobre esto y es lo mismo que ellos repiten”. (Psicóloga del IDHUCA)

Sin embargo, las redes sociales pueden mostrar otra realidad, desde otra arista: el de la violencia estatal. Esto puede generar contradicciones en la percepción que niños y niñas tengan sobre la policía, donde por un lado les evoca seguridad, pero por otro temor ante su presencia por la arbitrariedad de su comportamiento y la violencia que han presenciado en su accionar. Más bien, debido a su experiencia en su lugar de residencia, reconocen que tienen poder de ocasionarles alguna vulneración a sus derechos.

- **Dimensión cognitiva**

La segunda dimensión hace referencia a qué tanto las personas se estiman expuestas a las amenazas. Si bien pueden influir las agendas mediáticas, en tanto construcción del enemigo y el empeligrasamiento de las zonas, su fuente es la experiencia local, de orden ecológico, que se verifica en los espacios sociales en que se desenvuelven (Antillano, 2013).

De acuerdo con Kessler (2009, p. 263) la presión ecológica se refiere al entorno y espacio social, los cuales pueden encontrarse influenciados por el potencial multiplicador de la información que circula en las redes cercanas. Así, por ejemplo, ciertos datos estadísticos de hechos (detenciones, robos, etc.) que estén circulando en los medios, pueden transmitirse a los espacios y así sugerirles a las personas que estos hechos también les puede ocurrir.

En el siguiente fragmento, una madre relata sobre una conversación de su hijo con otro compañero de su salón, este expresa la percepción de inseguridad frente a una situación que genera un posible riesgo o miedo a ser detenido, mensaje que fue transmitido por una figura de autoridad, en este caso la directora de su centro escolar.

“Los niños decían: ¿Viste ahora que llegó la policía a nuestro salón? Sí, le decía uno al otro. Dice la directora que van a venir a hacer requisita, que a todos los niños nos van a llevar si andamos cosas que no tenemos que andar en nuestra Tablet. Entonces yo voy a borrar todos los juegos que tengo porque yo no quiero que me lleven”. (Madre de familia)

El temor en este relato está fuertemente ligado a lo que ha escuchado o visto en su entorno, a la posibilidad de ser capturado por información que se tenga en sus celulares o tablet, llegando a ser un videojuego un elemento de riesgo en el que basen una detención. El recurrente abordaje mediático sobre las capturas masivas, especialmente de personas en comunidades históricamente estigmatizadas, genera inquietud e incertidumbre en la comunidad.

En las áreas consideradas peligrosas, con menor protección e incremento del delito, la policía tiende a estigmatizar a sus habitantes, lo que acrecentaría los hechos de violencia estatal y aumentaría la desconfianza entre policías o militares y la población local. Una muestra de ello lo comparte la siguiente lideresa:

“...nosotros somos testigos de que hay gente que no está ni vinculada (a pandillas) y se la han llevado. Entonces eso creo que es uno de los temores más grandes que existe en la población con el tema de los adolescentes, porque como que son el material perfecto para ellos. Y como aquí se trata de sumar, verdad, para ellos entre más los números, más crecen”. (Lideresa comunitaria)

Esta estigmatización implica que los criterios para la captura de una persona mayoritariamente sean los lugares de residencia, pero también que sean personas jóvenes y hombres. Esto está en concordancia con lo que reportan organizaciones de derechos humanos, ya que para julio de 2024 registraron que el 83.36% de las víctimas eran hombres y las personas jóvenes adultas entre los 19 a los 59 años (IDHUCA, 2024).

“...tocaron la puerta los soldados, él se estaba bañando, entraron ellos y me lo sacaron así, desnudo, solo en toalla, y lo revisaron a ver si andaba tatuado. Y solo le preguntaron qué cuántos años tenía, que si estudiaba. Y él entonces le dijo que sí. Pero a mí me entró un temor porque entraron así y me lo sacaron así”. (Madre de familia)

Por otro lado, como se explicó con anterioridad, las figuras de control como los policías o militares se convierten en figuras de las que hay que cuidarse y temer, como se describe en el siguiente relato:

“En cuanto a la policía, en cuanto si es un beneficio, porque siempre están en la hora de la escuela, a la salida de los centros escolares, están pendientes que los escolares salgan y lleguen a su casa, pero también a veces uno con tanta cosa ya también hasta miedo les tiene. (...) Entonces yo siento que ya uno siente confianza, pero al mismo tiempo

desconfianza, porque no sabe cómo va a actuar la policía ahora. Porque prácticamente ellos tienen el poder, ellos pueden venir a tocar la puerta y decirme que quieren entrar y yo, como es la ley de régimen, yo tengo que dejarlos entrar, verdad, porque si yo no los dejé entrar, también me meto en problemas”. (Madre de familia)

La presencia de la policía en diversos espacios de socialización para la niñez, como la escuela y la comunidad, permite que esta elabore una opinión sobre lo que observa en su accionar. Esta puede presentar elementos de confianza y desconfianza.

“Cuando recién inició el régimen, de hecho, el día que inició el régimen, la siguiente semana vinieron a hacer sacazón de gente. Y eso quizás impactó muchísimo en la niñez en este sentido, que se llevaron a padres de familia y dejaron a sus niños solos. Entonces así fue como empezó, al principio el temor cada vez que veían a una autoridad, porque aquí lo que vinieron a hacer las autoridades era a pasearse en caravanas”. (Lideresa comunitaria)

“Mi niño era uno, verdad, que solo miraba la policía y él se escondía. Pero con el tiempo y viendo la como la seguridad que han impuesto en nuestras comunidades, los niños, como le repito, salen a jugar y ya están como más tranquilos en ese sentido”. (Madre de familia)

Aunque la percepción generalmente es comprendida por lo que expresa la persona hacia cierto evento, en el caso de la niñez esta no necesariamente se manifiesta de esa forma. De acuerdo con los aportes de las psicólogas entrevistadas, el estar expuesto a esta serie de eventos puede impactar en el comportamiento de niños y niñas, y en este caso, la percepción puede expresarse a nivel de reacciones físicas.

“De hecho, hay algunos (niños y niñas) que les tienen miedo a los policías y a los militares cuando los ven no lo expresan. El adulto viene y comenta que, por ejemplo, lo llevó a algún lugar y el niño no quería subirse al helicóptero o porque lo llevaron a un lugar de atracciones..., y que el niño ya no se quería subir. Y que antes a él le gustaba, pero ahora no. Pero ese es el resultado del temor que tiene el niño”. (Psicóloga del IDHUCA)

El fragmento anterior hace referencia a que los niños y niñas han identificado a las fuerzas de seguridad como un peligro o que estos realizan actividades que les causa nerviosismo o temor, es decir que son un riesgo para ellos/as. Así, al ver elementos asociados a las fuerzas de seguridad como equipamiento policial y militar, dígame armas, maquinaria, tanques, drones, existe una reacción de temor que, en este caso se manifiesta con acciones de evitación. Es decir, no solo es la experiencia directa con el policía lo que afecta a la niñez, sino que los elementos que se encontraban en el entorno, influyen sobre el procesamiento de las experiencias.

Por ejemplo, cuando los niños y niñas observan una patrulla, su opinión sobre ellas mayoritariamente es:

“Andan agarrando ladrones”. (Niño de comunidad)

“Están cuidando al presidente o están vigilando que todo ande bien”. (Niño de comunidad)

“Nos hace sentir seguros porque pueden salvar a las personas que están investigando. Puede que haya una casa con peligro o personas malas”. (Niña de comunidad)

Mientras que, al momento de presenciar operativos en la zona, que son situaciones en las que están presentes las armas, las opiniones son diferentes.

“Me da miedo porque podrían enojarse y tienen armas”. (Niño de comunidad)

Especialmente, si el niño o niña estuvo presente en la captura de un referente familiar, es posible que la percepción se manifieste de otra manera.

“Lo que pasa es que el adulto no lo logra dimensionar (el impacto), solo dice: “Y va a creer que ya no quiere dormir solo”. (Los niños) expresan los comportamientos, pero está claro que es porque no han digerido bien el tema o si lo han digerido, pues ese es el temor: el temor hacia las autoridades. Pero lo muestran de esta forma con el tema de evadir o quedarse quietos cuando lo ven, no querer salir o incluso dar expresiones como que los policías son malos”. (Psicóloga del Instituto de Derechos Humanos de la UCA)

Por ende, la percepción de la seguridad también depende de la experiencia que hayan tenido niños y niñas con las fuerzas de seguridad en el régimen de excepción. Sin embargo, la experiencia es diferenciada, ya que uno de los factores que marca esta diferencia es si el niño o niña posee un referente familiar que haya sido privado/a de libertad, sobre todo si presenció la captura.

En el caso de que la niñez posea un referente familiar privado de libertad, existen relatos como los siguientes:

“Me da desconfianza porque no puedo decir cualquier cosa, se pueden llevar a un familiar”. (Niño de comunidad)

“A mí me da miedo porque pienso que me que me puede llevar...porque ellos son malos”. (Niña de comunidad)

“Me da miedo, porque entraron a mi casa a revisar las gavetas, también se metieron a la casa de la abuela, sin decir nada y desordenaron todo”. (Niño de comunidad)

En algunos casos, si los niños o niñas presenciaron la captura, puede que ellos/as no procesen de forma adecuada estas situaciones debido a que no recibieron acompañamiento saludable por parte de las figuras de cuidado. Por ello, al presenciar la detención de su referente familiar, es más probable que desarrollen un pensamiento antagónico hacia las fuerzas de seguridad.

“A veces los niños y las niñas estaban presentes (...) durante la captura. Y si dicen: “No, es que los policías son malos, los policías golpean”. “Cuando yo sea grande voy a hacer esto”, o que ellos son los villanos de la historia. Entonces si hay algunos que si los han visto y están muy pequeños y eso no lo saben procesar”. (Psicóloga IDHUCA)

Los comentarios de la niñez, están fuertemente arraigados en sus vivencias personales, es decir, lo que han visto o escuchado en sus comunidades. El Estado, en algunas ocasiones, ha hecho énfasis en ejercer control sobre el territorio a través de medidas punitivas como la implementación de cercos militares u operativos posibilitando las capturas masivas, que, en algunos casos, conllevó a la detención de un referente familiar de la muestra en esta investigación. La niñez que reside en estas zonas lo está percibiendo de manera directa, siendo expuestos/as a este nuevo panorama social. En el caso de la dimensión cognitiva, se ha configurado a partir de eventos como estos, los cuales han ido construyendo una imagen de las fuerzas de seguridad estatales asociadas al riesgo y temor, así como otra clase de emociones que se abordarán más adelante.

- **Dimensión emocional**

La tercera dimensión es la de **las emociones**. En esta Kessler (2009), no concibe el temor como una emoción necesariamente asociada al delito, pues pueden conocerse y transitarse por emociones tan distintas como la compasión, la ira, la indignación, la impotencia, etc.

Además, explica que nunca se accede a las emociones en forma directa, sino a través de un discurso donde aparecen enlazadas, formando parte de representaciones de la situación, y mediadas por consensos intersubjetivos sobre la atribución de peligrosidad a distintas personas, situaciones o hechos. También está gobernada por reglas sociales que definen qué se experimenta y cuáles sentimientos son válidos expresar. Es decir, frente a una situación que se considera insegura lo normal es sentir temor o experimentar otras emociones.

Sin embargo, estas emociones ligadas al miedo no se presentan de manera homogénea en todas las personas y especialmente en la niñez. En este estudio fue importante identificar las emociones que producían ciertos lugares dentro de la comunidad y figuras de poder, -policías y militares-, para comprender qué tan seguros o inseguros se sentían ante esas representaciones. Para ello, fueron asociadas a la experiencia directa que el niño o la niña había tenido en esos espacios, identificando con mayor frecuencia la alegría, tristeza, temor, enojo y ansiedad.

Cuando se señalaban lugares como la iglesia, el parque, la casa comunal, la escuela, la clínica o unidad de salud, mostraban emociones como alegría porque expresaban que eran espacios donde aprendían, jugaban o les cuidaban. Por el contrario, cuando se les preguntaba por la delegación policial empezaban a surgir emociones como temor, tristeza, enojo y ansiedad. Estas emociones eran identificadas en niños y niñas que habían visto, oído o vivido la detención de un referente familiar o una persona conocida dentro de su comunidad. A continuación, se muestran algunos comentarios que describen las emociones en situaciones determinadas:

“Cuando pasan, me da miedo, porque me da miedo que se le salga un fusilazo”.
(Niñez de comunidad)

“A mí me enoja porque hay veces meten presos a más gente y (la gente) ni hacen nada”.
(Niñez de comunidad)

“Tristeza porque hacen maltrato”. ***(Niñez de comunidad)***

“Ansiedad cuando están haciendo retenes y operativos”. ***(Niñez de comunidad)***

Por otro lado, también había niños y niñas que manifestaban sentirse alegres porque la policía les cuidaba o “capturaba a los malos”. Sin embargo, en la medida que esta emoción se describió, se identificaba que no habían pasado por una experiencia directa como la detención de un referente familiar, que esta podía ser influenciada por los comentarios de otros niños y niñas o por discursos que escuchaban en su entorno.

Además, la niñez experimentó temor por sufrir una captura, aunque no significaba que existiera la posibilidad de ser detenido/a. De este modo, se identificó que la inseguridad no estaría asociada necesariamente a ser víctima de violencia social si no a situaciones del entorno que se identifican como amenazas potenciales, en este caso las detenciones o incluso que les aborde algún policía o militar en la comunidad.

Por otro lado, para Kessler “esta visión de las emociones cuestiona varios supuestos: la centralidad del miedo en la narración mediática, sazónada a veces por un uso particular de los datos de las encuestas y retomada luego en los discursos públicos, para pedir o justificar acciones en nombre de una supuesta sociedad que vive todo el tiempo atemorizada” (2009, p. 261). Es decir, justificar medidas de seguridad más punitivas.

Tratar el problema de la inseguridad mediante mecanismos punitivos puede influir en la sensación de seguridad de algunas personas, pero para otras puede significar una nueva posición frente al estigma. Según Kessler (2009, p.250), hay distintas posiciones frente al estigma, por un lado, “la que sufre y causa indignación; pero al mismo tiempo, y en particular por la estrecha vigilancia sobre el lugar, coloca a sus habitantes en una suerte de posición de sospechosos, lo que los obliga a demostrar en todo momento que no son culpables ni peligrosos”.

“...en este país todos somos sospechosos hasta que se nos muestre lo contrario, entonces uno siente un poco de temor que lo vayan a confundir y que lo suban al pickup también, nosotros vivimos en una zona roja, entonces todo mundo confunde. Entonces sí, nos inspira confianza, pero también no mucha confianza”. ***(lideresa comunitaria)***

En el relato anterior, la confianza puede entenderse como la sensación que genera la presencia de policías o militares manteniendo el control en los territorios. Sin embargo, este control también ocasiona desconfianza por residir en una zona estigmatizada y ser considerados como “sospechosos/as”. En el caso de los adolescentes y jóvenes, recae un estigma territorial por vivir en las llamadas “zonas rojas”, haciéndoles más vulnerables a sufrir hostigamiento o maltrato por parte de las fuerzas de seguridad como se muestra en el siguiente relato:

“...con los niños que podemos ver aquí, que a lo mejor no se vean grandes (...) Tienen doce o trece, pero cuando la autoridad pasa, uno ve que tienen el intento de preguntar (refiriéndose a abordar a los adolescente) y quizás cómo ven a los adultos no les han dicho nada, pero es como que siempre sigue. Entonces digo yo si está bien que cuiden, vamos a decir, pero siempre esa forma de actuar como de acoso en vez de buscar como una interacción con la comunidad, pues entonces uno siempre lo sigue viendo como el enemigo prácticamente...”. (Lideresa comunitaria)

En esta dimensión emocional, se ha evidenciado que el miedo o temor hacia efectivos policiales o militares en la niñez, puede estar vinculado con la experiencia personal, es decir, que tan expuestos estuvieron a la violencia ejercida en las capturas de sus familiares o personas conocidas y, por otro lado, puede estar ligado a los comentarios positivos o negativos que escuchan de las personas adultas o medios de comunicación. De este modo, la percepción de inseguridad se va construyendo y modificando por medio de las interacciones interpersonales de cada niño o niña.

- **Dimensión de las acciones**

Por último, la dimensión que hace alusión al terreno de las acciones defensivas o elusivas que adoptan las personas para lidiar con la inseguridad. Según Kessler, las estrategias elusivas, como evitar ciertas zonas y restringir salidas, y las defensivas, como la instalación de alarmas, rejas y cámaras de vigilancia, entre otras, son consecuencia del sentimiento de inseguridad (Kessler, 2009).

Asimismo, describe que la gestión de la inseguridad intenta articular la evaluación personal de la peligrosidad de diferentes espacios y lugares con la disposición diferencial de recursos en cada clase. De acuerdo con este autor, la reputación de barrio peligroso, el estigma mediático nacional y la presencia policial influyen en cada aspecto de la vida de la comunidad (Kessler, 2009, P. 249).

Aplicado al caso de El Salvador, antes de la instauración del régimen de excepción muchas madres mencionaron que no dejaban salir a jugar a sus hijos e hijas en espacios públicos como parques o colonias, una medida de protección empleada frente a un riesgo constante al peligro que se percibía en la zona, como se describe en el siguiente relato:

“Antes era como más hermético. Nosotros manteníamos nuestros niños adentro de la casa, porque, como le repito, en cada esquina había alguien, verdad. Entonces de repente pasaba la autoridad y ellos estaban pendientes y había hasta problemas”. (Madre de familia)

En ese sentido, la percepción de la inseguridad impacta en los procesos de socialización primaria, en la forma de educar a hijos e hijas y produce cambios notorios; por ejemplo, mantener a la niñez dentro de sus casas, no salir a altas horas de la noche, no dejarles salir solos/as a la calle o a comprar, etc. Es decir, que se produce una modificación en ciertas rutinas que los NNA fueron adoptando.

“...hay una cancha allá abajo, bien abajo, pero como más antes, cuando había demasiados muchachos, uno no podía llevar los niños allá. Ahora pues gracias a Dios se oye de qué bueno que está tranquilo todo”. (Madre de familia)

Como se muestra en el relato anterior, no llevaban a sus hijos e hijas a zonas recreativas por la presencia de grupos criminales en las zonas, lo que significaba un peligro o una amenaza para la seguridad de los infantes. Por otro lado, el relato de la madre expresa que ahora “se oye que está tranquilo todo”. Como se puede identificar, no expresa de manera directa que ella sienta que está todo más tranquilo, sino que ha escuchado comentarios positivos sobre la situación actual.

Por el contrario, otras madres de familia identifican que sigue habiendo un riesgo o una sensación de inseguridad por las actuales medidas de seguridad adoptadas por el gobierno en comunidades estigmatizadas. A continuación, se ejemplifica esta situación en los siguientes relatos:

“...ya desde las nueve de la 09:30 ya andaban los drones. Entonces, mis hijos, -Mami!, que necesito una cartulina-

- ¿Y qué horas son? -

-Las 09:30 pm-

-Apúrate, le decía yo. -

-Sí, porque ya andan los drones-

O sea, ya no podía salir, usted, pues porque ya los drones ya andan ahí y cualquiera que anda ya es sospechoso, verdad, entonces hay que estar encajonado temprano”. (madre de familia)

“...en mi caso yo tengo dos adolescentes de 16 años y ya después de determinadas horas ya no pueden salir ellos. Si se les olvidó comprarlo, pues que lo compren mañana, pero ya en la noche ya no salen a menos que yo vaya con ellos. Y mucho menos que me van a decir que se van a estar yendo al parque, porque hoy, después del régimen, después de las 10 de la noche, como le digo, ya los papás no dejan salir mucho a los jóvenes porque pues sí es muy peligroso que se los puedan llevar, puedan confundirlos que son pandilleros por andar noche. Sí, es bien complicado”. (Madre de familia)

Como se observa en este último fragmento, el temor que puedan detener a sus hijos adolescentes y/o jóvenes, -grupos históricamente estigmatizados y criminalizados por instituciones de seguridad- está muy latente en las madres de familia, por lo que optan por evitar exponerlos a situaciones que les coloquen como sospechosos frente a fuerzas policiales o militares que ejercen el control en la zona, utilizando estrategias elusivas como limitándose a salir de sus hogares a altas horas de la noche sin la supervisión de una persona adulta.

Por otro lado, algunas madres han optado estrategias defensivas, como cambiar a un centro escolar más cercano o pagar por transporte escolar privado para sus hijos e hijas como un mecanismo de protección frente a un sentimiento de temor, como se muestra en el siguiente relato:

“...hay papás que tienen miedo, me dice entonces los han llevado a escuelas más cerca de ellos, (...) -no sé, la gente confía más en este centro escolar y aquí sí hay un aglomeramiento grande, entonces no importa que pagan transporte, pero todos prefieren acá, quizás porque las instalaciones también tienen muros a los alrededores. Algunos saben que también ha sucedido y eso lo he observado con el régimen que la mayoría que tiene una mínima posibilidad paga transporte”. (Lideresa comunitaria)

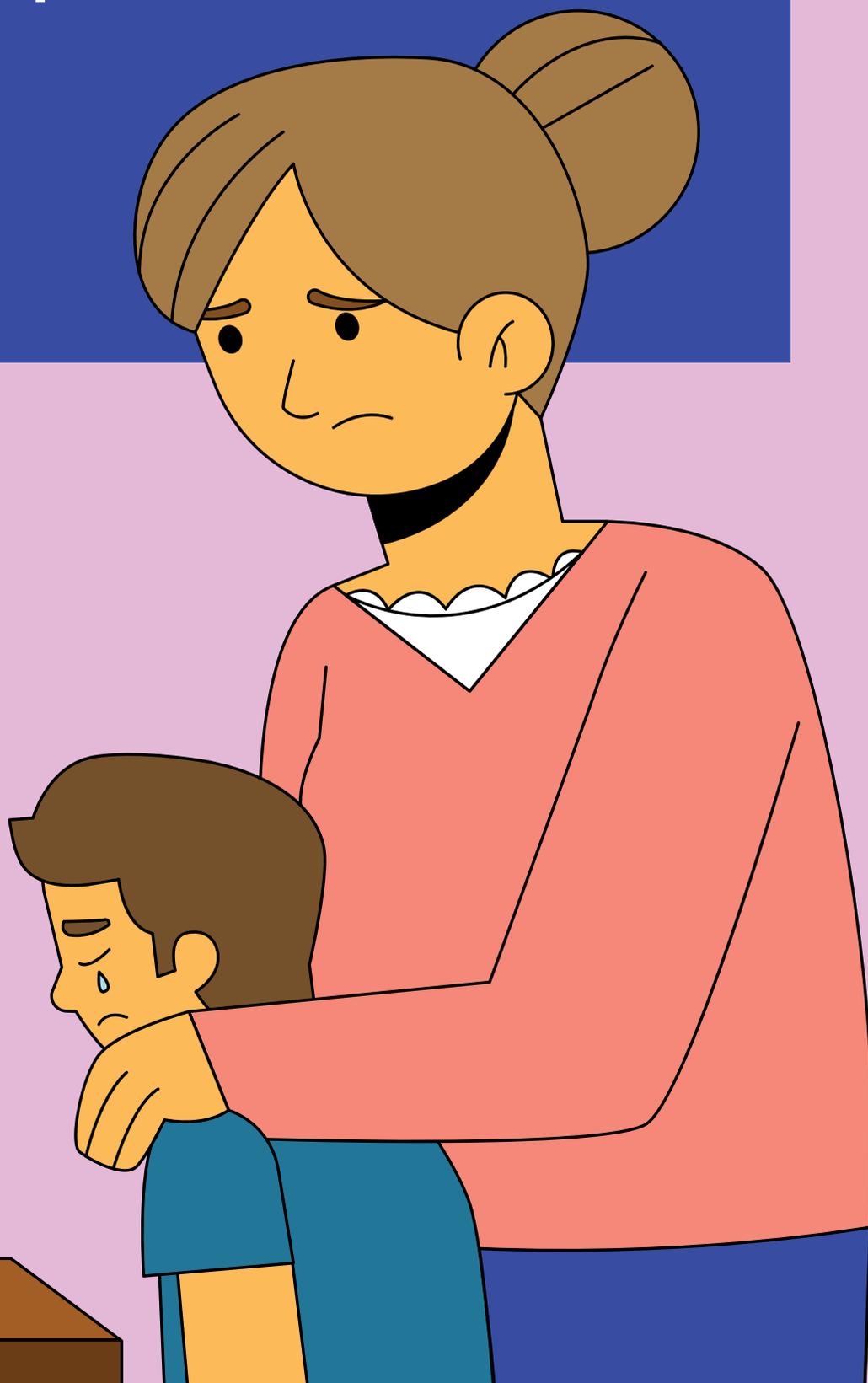
Con este tipo de acciones protectoras los niños y niñas van aprendiendo a gestionar el riesgo o la inseguridad de acuerdo a la nueva configuración social y nuevos conflictos, indicándoles como resguardarse y actuar ante ciertas circunstancias, por ejemplo, cómo dirigirse hacia un policía o un soldado.

“...yo le digo a él si usted debe algo, se va a correr, si no, no debe nada por qué se va a correr. Solo pase y se saluda, pero que le vaya a correr y no debe nada. Entonces este yo pienso que como padres debemos hablar de nuestros hijos de esto, de esto que está pasando del régimen de excepción, porque ahora se lo llevan por media cosa que lo vean haciendo, verdad, entonces como padres nos toca así”. (Madre de familia)

Como en el relato anterior, si el niño demuestra un temor frente a policías o militares puede transmitir un mensaje equivocado, pero si, por el contrario, se muestra con respeto ese riesgo de percibirse sospechoso disminuye. Como explica el autor, se describe así una suerte de negociación interpersonal donde los sentimientos son una de las formas de regular las distancias con los otros y desactivar un eventual peligro.

Finalmente, para Kessler (2009, p. 212) la instalación de la inseguridad como problema público influye en la redefinición de roles familiares intensificando, en la socialización de los hijos, las formas de gestión de los riesgos. También explica que estas dimensiones no pueden ser analizadas por separado, cada una de las dimensiones interactúa y a menudo se retroalimenta con las otras, con implicancias sociales y políticas diversas.

Afectaciones y vulneraciones a los derechos humanos de la niñez en el marco del régimen de excepción



Afectaciones y vulneraciones a los derechos humanos de la niñez en el marco del régimen de excepción

Tal como se abordó en la primera sección, la percepción de la seguridad de los niños y niñas proporciona aproximaciones para comprender las figuras del control y poder en los territorios, en el marco de la implementación del régimen de excepción. En esta línea, es importante visibilizar que no solo ha impactado en la opinión de la niñez hacia las fuerzas de seguridad, sino también en diferentes ámbitos de la vida de ellos/as y su desarrollo integral, específicamente el ámbito social, económico y psicológico.

1. Impactos sociales del régimen de excepción en comunidades estigmatizadas

1.1 Estigma social hacia la niñez con un referente familiar privado de libertad

Como se ha planteado en el capítulo anterior, las comunidades históricamente criminalizadas y estigmatizadas por la pobreza han sido las más afectadas por las políticas de seguridad represivas y punitivas implementadas por el gobierno actual, dando paso al cometimiento de múltiples violaciones a derechos humanos.

En ese sentido, las detenciones masivas realizadas de forma arbitraria que ha generado el régimen de excepción han dejado a su paso comunidades atemorizadas, desestructuración de las dinámicas familiares y comunitarias, dificultades económicas y discriminación hacia quienes se han visto más golpeados por esta problemática.

Las niñas y niños que han sufrido la privación de libertad de un referente familiar se ven expuestos a un rechazo en diferentes ámbitos (comunidad, escuela, círculos sociales, etc). Este estigma social opera sobre quien lo padece como forma de violencia simbólica y, en tanto tal, limita las posibilidades del sujeto de realizarse por fuera de ese etiquetamiento y lugar socialmente asignado (Saavedra, Lappado, Bango, & Mello, 2014).

De este modo, se alimenta así un círculo de continuas violaciones a sus derechos que profundiza los niveles ya importantes de exclusión social que viven. De allí que debe reivindicarse el hecho de que los hijos e hijas de personas privadas de libertad tienen los mismos derechos que otros niños y que no deben ser tratados como si estuvieran en conflicto con la ley, como resultado de las acciones de sus referentes adultos (Salles, Fernández, & Miranda. s.f.).

Al respecto, la LCJ (2023) también especifica, en el art 11, que todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley. Por tal motivo, no puede justificarse ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en cualquier condición de las niñas, niños, adolescentes o de sus madres, padres, representantes y responsables, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos fundamentales.

Además, en su artículo 13 establece que la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, la sociedad y el Estado. Sin embargo, es la misma sociedad y el Estado que los excluye, estigmatiza, discrimina y criminaliza, como se muestra en el siguiente fragmento:

“...aquí arriba hay un niño que lo han estado yendo a buscar los policías, porque es hijo de uno de los que mandaba acá, él ya está fallecido, y pues no sé por qué andan buscando a un niño que no tiene nada que ver con las decisiones que tomaron los papás. Yo no entiendo cómo es que viene una autoridad y quererse llevar a un niño de siete años solo porque es hijo de alguien que hizo algo aquí. Yo siento que los niños no tienen nada que ver con las locuras que nosotros de papás hacemos. Y más que todo las locuras de las autoridades de venirse a querer llevar niños que son hijos de alguien que ya ni está. Pero si eso está pasando también”. (Lideresa comunitaria)

En relación con lo anterior, la CDN en su Art. 2.2 también insta a los Estados parte a tomar medidas para garantizar que la niñez se vea protegida contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, sus tutores o sus familiares.

De acuerdo con la psicóloga de Azul Originario consultada en este estudio, para las familias que tienen familiares que han sido detenidos en el marco del régimen de excepción, los espacios de socialización empiezan a verse reducidos, ya que “los vecinos tienen miedo de relacionarse con la familia del detenido porque creen que les puede pasar lo mismo”. Esta situación de exclusión y rechazo se ha visto evidenciada en los hallazgos de esta investigación, tal como se presentan en los siguientes relatos:

“...el problema es que la gente tiene miedo a acercársele, porque si tú te acercas a esas personas te pueden vincular. Entonces la gente mejor no se acerca, porque yo le dije una vez a una persona –Mire, esos niños están solos, llevémosle comida. –Sí, pero de lejos, porque si nos metemos a la casa capaz que cae la policía y nos lleva también. Como a veces la gente no quiere ayudar a estas personas porque piensan que les van a involucrar. Porque como estas personas se las han llevado por asociaciones ilícitas, entonces, si usted viene y se asocia con esto, también la involucran”. (Lideresa comunitaria)

“Aquí en nuestra comunidad hay bastantes jóvenes que han quedado como en el aire porque no hay quien responda con ellos. Y le digo que no es que seamos egoístas, sino que, si a veces, nosotros nos involucramos con esas personas, también nos pueden decir que tenemos parte que ver y hasta nos pueden llevar también. Si no es que uno sea discriminatorio, verdad, sino que no podemos acercarnos e involucrarnos mucho con estas personas o con estos niños, porque también nos van a terminar involucrando”. (Madre de familia)

La percepción negativa hacia la niñez y su familia no solo proviene de sus vecinos, sino también de otros espacios sociales donde interactúan como el centro escolar. La niñez con referentes familiares detenidos bajo el régimen de excepción son frecuentemente objeto de discriminación y de exclusión como se muestra en el siguiente fragmento:

“...yo le dije a fulanita que cuidadito y se le acerque a ese niño, porque ese niño la familia se la llevaron, entonces a saber, no se sabe, que no se acerque, que no se le acerque”. (Madre de familia)

Como mencionaba la psicóloga del IDHUCA, algunos niños/as han enfrentado dificultades en la escuela debido a rumores sobre sus familiares detenidos/as. Aunque en sus hogares el tema pudo no haberse discutido, en el entorno escolar circulan comentarios especialmente entre compañeros/as, quienes suelen decirles frases como: “Es que tu papá no está porque se lo llevaron.” Esta situación crea un ambiente hostil donde son objetos de burlas o comentarios despectivos por parte de sus otros compañeros/as. En consecuencia, la falta de aceptación por parte de sus pares puede afectar su autoestima y contribuir a una imagen negativa de sí mismos, afectando su bienestar emocional y social.

Por otro lado, el Estado también incumple con sus obligaciones referentes a la protección de la niñez frente a la violencia, la estigmatización y discriminación. En consecuencia, “los niños y niñas cuyos referentes se encuentran privados de libertad son visualizados -a pesar de no haber cometido ningún delito- como seres que cargan con un pesado estigma, que incluso ellos mismos pueden llegar a asumir, culpabilizándose y asumiendo un castigo que no les corresponde” (Salles, Fernández, & Miranda, s.f. p. 37).

1.2. Exposición a la violencia: normalización de mecanismos violentos en la niñez

Ahora bien, como se ha mencionado con anterioridad la niñez que reside en estas comunidades han estado expuestas a todo tipo de violencia y esto ha dado paso a la normalización de la misma. De acuerdo con la psicóloga de Azul Originario, la niñez que ha presenciado capturas o detenciones de forma violenta por parte de las fuerzas de seguridad, tiende a normalizar el uso de métodos que causan dolor.

Esto se puede ver reflejado en el tipo de juegos que realizan o los comportamientos agresivos o violentos mientras juegan o interactúan en otros espacios sociales. De acuerdo a Garbarino (2020) la niñez que se ha visto expuesta a entornos difíciles o violentos, como la mayoría de niños y niñas en el mundo, usan el juego como una forma de dar sentido a lo que han experimentado y observado. Esto claramente no es una patología psicológica, si no, una respuesta normal en un entorno social anormal.

En el caso de la niñez que estuvo presente en el momento de la detención de su familiar, recurren a jugar a recrear el régimen de excepción, repitiendo conductas, y expresiones verbales de lo que habían observado, tal como lo describe la psicóloga en el siguiente fragmento:

“Ellos expresan estas situaciones como jugar a detener a los otros niños o a las otras niñas. E incluso vimos que los cuchillitos que venían en los almuerzos, por ejemplo, los desechables, los utilizaban para eso”. (Psicóloga de Azul Originario)

En la misma línea con lo anterior, la violencia con la cual se desarrollan la mayoría de las detenciones y arrestos lleva a que los NNA construyan una imagen negativa del poder judicial y de la policía, la cual es difícil de revertir a corto plazo (Salles, Fernández, & Miranda, s.f.). En los siguientes fragmentos se muestra que la niñez, al presenciar los procedimientos policiales o

militares violentos, le genera cierto rechazo y emociones como enojo, tristeza y miedo hacia la policía o militares.

“No me gusta, con las armas les pegan a los que hacen delitos y los desangran por si intentan escapar”. (Niñez de comunidad)

“Tristeza, porque golpean a las personas que no han hecho nada”. (Niñez de comunidad)

“Me da miedo, porque los policías tratan mal a las personas, yo he visto como les pegan, hacen que abran los pies, y las manos en la cabeza”. (Niñez de comunidad)

“Me da enojo por mi familiar detenido, vimos cómo lo golpearon, le pegaron con la cabeza en el suelo”. (Niñez de comunidad)

“Les pegan patadas, a mi hermano le quitaron toda la ropa, solo le dejaron con calzoncillos”. (Niñez de comunidad)

“...el niño presenció la captura y no estaba nadie con él, sino que él se quedó solo. Entonces para él, es la expresión de él, es que los señores agentes «le dañaron su corazón»”. (Lideresa comunitaria)

De acuerdo al Protocolo de Estambul (2004), en el Capítulo VI, en el apartado 5 “Los niños y la tortura”, establece que cuando un niño o niña ha sido testigo de torturas y violencia infringida a personas de su entorno, el impacto es inevitable, aunque sea indirecto, pues “la tortura afecta a toda la familia y la comunidad de sus víctimas”.

En consonancia con el “Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia”, el comité de los Derechos del Niño, en su observación General N°13 (2011), plantea los alcances con que debe entenderse este derecho, destacando que toda forma de violencia en contra de niños, niñas y adolescentes es inaceptable, que además esta violencia puede manifestarse de manera física, mental, por violencia institucional e incluso la violencia desde los medios de comunicación.

Por lo tanto, el Estado tiene un rol importante en la prevención de la violencia hacia los NNA poniendo todo lo que esté a su alcance para identificar, brindar tratamiento, investigar y sancionar a quien cometa tales vulneraciones a sus derechos.

Finalmente, de acuerdo con lo expresado por las psicólogas, la exposición a la violencia en este tipo de situaciones refuerza la percepción negativa hacia las fuerzas de seguridad, ya que los identifican como “malos porque se llevaron a mi familiar”, y por otro lado, va permitir seguir perpetuando la violencia que, en su conformación y su desarrollo, las niñas y los niños están aprendiendo que es válido gestionar un problema o un conflicto a través de la violencia, normalizando estas formas de responder ante una situación que no comprenden o que no pueden solucionar.

1.3. Participación en espacios públicos y organización comunitaria

La recreación y el sano esparcimiento es un derecho fundamental que las niñas y los niños deben gozar y tanto la familia, la sociedad y el Estado deben propiciar el disfrute de estos espacios para contribuir a un desarrollo adecuado en la niñez. En El Salvador, la LCJ (2023) en su art. 60 establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades deportivas propias de su edad, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento integral.

Como se ha mencionado en reiteradas ocasiones, en las comunidades donde existe un pesado estigma y marginación, las oportunidades de acceder a espacios de esparcimiento, recreación o espacios culturales se ven afectadas por la violencia e inseguridad que se vive en estas zonas.

De acuerdo a la situación de la niñez en este estudio, en algunas comunidades se identificó una escasez de espacios de esparcimiento y recreación y, en otras, se identificó la recuperación de estos mismos. Sin embargo, en ambos casos se veían limitadas las oportunidades de recreación y juego de manera segura para los NNA.

A pesar de existir una recuperación de algunos espacios, como parques o zonas verdes, en algunas comunidades la presencia de la policía y los militares no es suficiente para que algunos padres y madres dejen a sus hijos salir a jugar sin supervisión, es más, como se abordó en el capítulo anterior, estas fuerzas de seguridad son vistas ahora como figuras de control y, por ende, generan temor por la forma en que han ejercido el poder en los territorios.

En consecuencia, algunas familias optan por no permitir que sus hijos adolescentes salgan a jugar en algunos espacios por el temor de que sean abordados por policías o militares y puedan colocarles en una situación de peligro por el estigma que pesa en los adolescentes y jóvenes de estas comunidades, como se identifica en el siguiente fragmento:

“...a veces las madres de familia no quieren dejar ir a los jóvenes, porque allá están los policías, te van a confundir, te van a llevar, mejor no vayas ahorita (...) y el joven insiste que quiere ir a jugar pelota, pero la mamá no lo deja o el joven quiere ir a patinar y la mamá no lo deja”. (lideresa comunitaria)

Por otro lado, algunas referentes comunitarias y madres de familia identifican que existe una falta de preocupación e interés por parte de los gobiernos locales y el gobierno central por garantizar espacios de recreación y brindar ambientes propicios para la niñez que se ha visto más vulnerada en estas comunidades, para que puedan desarrollarse de manera adecuada.

“...siempre ha sido una zona que no la toman como a consideración, verdad. Aquí si no son las organizaciones como ustedes o alguna otra organización que se encarga de ver lo de la niñez y la adolescencia, de ahí gobierno no se asoma, mucho menos las alcaldías”. (Lideresa comunitaria)

Ante la falta de apoyos de parte de instituciones del Estado, algunas comunidades se han organizado para brindar algunos apoyos para la niñez, sin embargo, algunos de estos intentos han sido bloqueados por parte de las autoridades, como se muestra en los siguientes fragmentos:

“Nosotros sí, tuvimos dificultad con las autoridades porque nos quisieron llevar presos, pero por andar en cosas siempre de ayuda de comunidades y andar velando por esto mismo verdad, por ver que un niño se quede solo (refiriéndose a la niñez en situación de abandono por la captura de sus familiares)”. (Lideresa comunitaria)

“...entre los proyectos que nosotros tenemos como red de líderes, verdad, era eso, porque vemos que hay bastantes niños que están vulnerables y nos acercamos para ver si ellos nos hacían como el acompañamiento de tener tardes para niños, que llegarán a jugar y que se les leyera un cuento y cosas así, verdad, pero nos dijeron (...) que teníamos que estar como autorizados para eso (...) entonces nosotros, pues nos detuvimos en eso, pero sí debería de haber como actividades, verdad, que a los niños les ayude un poco a disipar eso que está marcado, verdad”. (Lideresa comunitaria)

La inquietud para estas lideresas comunitarias es que la niñez no pueda acceder a espacios de recreación libres de la violencia y estigmatización que las comunidades están experimentando. Así mismo, ven con preocupación y denuncian los bloqueos de las autoridades a las organizaciones comunitarias, como las juntas directivas o los comités, que se han visto debilitadas por el régimen de excepción pues dicha medida se ha convertido en una herramienta de control social en los territorios.

“...en el parque (...), el último parque, había unos jóvenes del Comité de Deporte que estaban reunidos para organizar una rifa para ver si con una rifa podían comprar uniformes y un balón. Ellos se estaban organizando... pues a saber qué vecino meque les dijo (refiriéndose a la PNC), que al ratito estaba la policía y ya querían hacer detenciones y los padres de familia rapidito acudieron y ya no se dio eso. Entonces y ese día pues estaban haciendo la rifa, pero como le digo, entonces, organizarse ahorita sí se puede, pero hay que hacerlo con cautela para no dar mal entender aquí las expectativas.”

Como se describió en el relato anterior, una actividad organizada por los jóvenes pertenecientes al comité de deporte de la comunidad se vio interrumpida por el control que las fuerzas de seguridad mantienen en esas zonas, vulnerando el derecho de muchos NNA de participar en actividades deportivas y recreativas.

Esta organización comunitaria se ha visto afectada mayormente en la participación de la población en estos espacios, mismos que sirven para proponer acciones que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad y, sobre todo, de la niñez que reside en estas zonas.

“Nos ha afectado porque la gente no quiere saber de organización. Yo admiro que nos confíen siempre, todavía, a estos niños (...) Mire, por ejemplo, cuando hace dos años que se eligió la junta Directiva, nadie quiere estar en algo así, nadie, nadie. El régimen nos ha limitado muchas cosas y creo que una de sus apuestas era eso, debilitar las organizaciones a través del temor que nos ha infundado, porque creo que la mayoría pensamos, o sea, “me estoy arriesgando”. (Lideresa comunitaria)

Ante esta situación se ha visto también menos participación de la niñez en espacios culturales y proyectos comunitarios, pues el temor persistente en sus madres, padres o responsables limitando sus oportunidades de aprendizaje y participación en programas que les permitan desarrollar todo su potencial, tal como se muestra en los siguientes fragmentos:

“...incluso con los papás, aquí a nosotros se nos dio la dificultad que algunos no querían mandar a los niños por la misma razón (refiriéndose a la casa comunal). Y existía el temor y nosotros lo que hacíamos los vamos a ir a traer y había veces que nosotros los llevamos y los traemos...”. (Lideresa comunitaria)

“Fíjese que sí, porque había proyectos de dibujo, ahí en la Iglesia católica había proyectos así, de que hasta de ajedrez, cosas así, pero creo que los eliminaron por eso, porque cuando comenzó el régimen, como le digo, los padres de familia, ver que todos los jóvenes los estaban llevando, decidieron encajonarlos: “a lo mejor no salgas”. Entonces acuérdense que si los proyectos eran para jóvenes o para niños y no había obviamente proyectos se termina pues”. (Lideresa comunitaria)

En consecuencia, las lideresas de estas comunidades lamentan esta poca participación de los padres y madres en los asuntos que les están afectando a sus hijos e hijas, por la inseguridad y el miedo que les genera esta nueva realidad.

“Hemos caído en un estado como de adormecimiento, y que con que nos digan si estamos en paz, pues eso basta, pero no es solo eso porque por detrás hay muchas cosas que a mí me están doliendo, me están apretando, me están haciendo sentir insegura siempre”. (Lideresa comunitaria)

Finalmente, el Estado debe promover planes, programas y proyectos enfocados a prevenir y atender las diversas situaciones de vulnerabilidad que enfrenta la niñez y, además, tal como establece en el art. 76 de la LCJ (2023) “los NNA tienen el derecho a que el Estado les garantice primordialmente la salud, la educación y la continuidad educativa, el albergue temporal, la cultura, el deporte, el esparcimiento y la participación”.

2. Impacto económico en las familias en el marco del régimen de excepción

2.1 Ingresos, gastos y bienestar: Vidas precarizadas

La captura de una persona del grupo familiar puede impactar en la economía familiar de dos formas principales, ya sea vía el ingreso o vía los precios (Abaunza et. al, 2016, p.91). Es decir, si la persona privada de libertad era de los principales proveedores de ingresos, el presupuesto mensual del grupo familiar se reducirá. Caso contrario, en el que los ingresos de la familia no se vean alterados, la economía familiar puede enfrentarse a nuevos escenarios de precios debido a nuevos bienes que deben adquirir debido a la privación de libertad.

Lo anterior supone que, si se modifica uno de esos elementos, el otro permanece sin cambios. Esto no concuerda con la realidad salvadoreña, la cual se ha caracterizado por poseer un alto nivel de inflación en los últimos años¹¹, específicamente de los bienes de primera necesidad como los alimentos.

Diversos estudios han demostrado los impactos del régimen de excepción en la economía familiar (Azul Originario, 2023; Cristosal, 2023; OUDH, 2024). En las comunidades estigmatizadas por violencia se ha constatado que las familias se enfrentan no solo la adquisición de nuevos bienes por la privación de libertad, tales como los paquetes alimenticios y productos de higiene personal, sino a manejar los gastos del hogar con ingresos limitados que pierden su capacidad de compra debido a la inflación.

A pesar de que las familias llevan alimentos de forma periódica, de acuerdo con las especificaciones que ha brindado la Dirección General de Centros Penales, no siempre son entregados a los privados de libertad. Quienes han salido de los centros de detención afirman que nunca recibieron el paquete o que sólo les ingresó una o dos veces y que no contenía lo que sus familiares decían que llevaron (Cristosal, 2023, p.44).

Por otro lado, desde la perspectiva de los ingresos, el bienestar de los niños y niñas se encuentra limitado si una de las figuras principales es privada de libertad. El siguiente relato muestra esta situación.

“Incluso hay un niño que se llevaron al papá y la mamá estaba trabajando. El niño pues sí, mal, porque se llevaban a su papá y de eso quedó más mal el niño. De ahí la mamá, la misma situación porque, aunque que trabajen, pero si se les pone bien difícil la cosa porque tienen que llevar paquetes y todo eso, entonces la señora falleció”. (Lideresa comunitaria)

Dada la división sexual del trabajo que asigna los roles de proveedores a los hombres y los roles de cuidadoras a las mujeres, la privación de libertad de una persona que obtiene ingresos para el hogar sobrecarga las labores de las mujeres. De esta forma, el ajuste económico de esta ausencia implica que la persona delegada en el hogar destine más tiempo para buscar recursos que atiendan las necesidades del hogar, y a las derivadas por la captura de la persona (OUDH, 2024, p.7).

11 Véase Pastrán (2024).

Por otro lado, las nuevas necesidades que surgen no necesariamente son atendidas desde el empleo formal. En este sentido, el auge de las labores informales se evidenció en las comunidades que participaron en este estudio.

“Quizás uno de los cambios es que mucha más gente está en el trabajo, así de emprendimiento o trabajo informal”. (Lideresa comunitaria)

Es de señalar que este auge no se explica única ni exclusivamente por el régimen de excepción. La situación económica salvadoreña no ha sido abordada de forma integral para la población. De acuerdo con la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (2023), la cantidad de personas en situación de pobreza aumentó en 55,097 respecto a 2022 (Cea, 2024).

“...yo he visto que han florecido algunos emprendimientos y hay quienes que los tenían y se fueron abajo por el tema económico, que pues también es un duro golpe para nosotros en general. Entonces han optado por irse a emplear”. (Lideresa comunitaria)

Sin embargo, sí es relevante evidenciar que el régimen de excepción constituye un elemento que puede potenciar la situación de pobreza de las familias salvadoreñas y, por ende, en el bienestar de las niñas y niños. Esto debido a que genera presiones en el ingreso, debido a la disminución de estos, y al ajuste de los gastos, a razón de las nuevas necesidades que surgen en el contexto familiar.

Esta situación permea al bienestar de los niños y niñas porque no es posible para el grupo familiar cubrir todas las necesidades de ellos y ellas, o al menos no de la misma forma previo a la detención del familiar. Por ejemplo, necesidades como la alimentación, vestimenta, ocio y vivienda pueden verse no satisfechas de manera óptima.

“...de alguna manera el régimen nos ha venido a cambiar la vida. Bueno, de hecho, imagínese que hasta en la alimentación usted ya no tiene el poder adquisitivo que tenía más antes. Si antes su canasta básica usted le ponía un precio, ahora se súper dobló, tal vez compra lo mismo, pero en menor cantidad y con los precios tan disparados, a usted no le aguanta el dinero para sobrevivir”. (Madre de familia)

Una visión más amplia del bienestar, no solo entendida como la relación entre ingreso y precio de bienes, sino como aquellas condiciones materiales de existencia que permiten el pleno goce de derechos, especialmente de los niños y niñas, permite observar que estas presiones económicas privan a las infancias del derecho a una vida digna en todas sus dimensiones.

El siguiente relato demuestra este punto, en el que se evidencia que el panorama económico en el marco de la detención de una persona genera estrés económico y cargas emocionales para el grupo familiar.

“Representa una carga emocional para ellos y para ellas porque escuchan llorar a sus familiares, escuchan que tienen dificultades económicas, que ya no les alcanza para pagar la luz, que ya no les alcanza para pagar el agua o el arrendamiento de la casa. Entonces, las familias salvadoreñas usualmente discuten estos temas y las niñas y los niños escuchan. Entonces, para ellos también representa una sobrecarga emocional el saber que sus familiares adultos están sufriendo”. (Psicóloga del IDHUCA)

Estas situaciones representan una vulneración al derecho a la protección especial de la familia y la niñez. El Salvador reconoce este derecho en su constitución (1983), así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la cual forma parte (1948). El reconocimiento de este derecho, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, implica que se le debe conceder a la familia la más amplia protección y asistencia posible.

Asimismo, representa una vulneración a los derechos a la dignidad humana y prohibición de malos tratos, así como el derecho a un nivel de vida adecuado. La Ley Crecer Juntos (2022) indica que este derecho comprende condiciones como la alimentación y nutrición balanceada, seguridad alimentaria, vivienda digna, servicios integrales de salud, educación y protección, entre otros.

Por su parte, el derecho a nivel de vida adecuado reconoce el derecho de toda persona a mantener un nivel de vida adecuado para sí y su familia, y el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966).

Esta privación de derechos constituye un proceso de exclusión social. En este sentido, la exclusión social se puede comprender como la falta de acceso de una parte de la población al disfrute de las oportunidades económicas, sociales, políticas y culturales (PNUD, 2009 citado en FLACSO, MINEC y PNUD, 2010, p. 27).

La exclusión social —en sus manifestaciones más extremas— se constituye prácticamente en una negación de la ciudadanía, ya que representa la incapacidad del Estado de garantizar la cohesión del cuerpo social (FLACSO, MINEC y PNUD, 2010, p.28). Es decir, la incapacidad del Estado de integrar a todos los sectores de la sociedad en el pleno goce de los derechos.

Dado que son comunidades estigmatizadas por violencia, que a su vez se han caracterizado por ser sectores pobres, la exclusión social se profundiza en la medida priva a las familias, y a la niñez, del pleno goce de derechos que le permitan mantener un nivel de vida digno.

2.2 Niñez en abandono: ¿Quiénes cuidan a aquellos que nadie protege?

Este estudio permitió identificar la situación económica de la niñez en situación de abandono, en especial el impacto que posee en las niñas y adolescentes.

“Sí, lo hemos visto, niñas adolescentes cuidando a sus hermanitos. Hay niñas aquí en la comunidad igual que se prostituyen, hoy que ha pasado esto (el régimen), hay bastantes niñas que andan ahí encima de la gente mayor que porque quieren tener algo así. O sea, se han visto esos casos, es por el hambre, por la economía, no es que le agrade hacer eso”. (Lideresa comunitaria).

La socialización de los roles de la división sexual del trabajo implica que son ellas quienes deben cuidar al resto del grupo, o estar al mando de las decisiones que tomen como grupo. La falta de las figuras de mando del grupo familiar o grupo de apoyo-en la comunidad, por ejemplo- conlleva a que las niñas asuman este rol de cuidadoras, precarizando su bienestar en función de satisfacer las necesidades de sus parientes.

“Se llevaron a toda la familia, quedó una niña grandecita (15 años) y ella quedó a cargo sus hermanos. Eran como cinco hermanos y prácticamente ellas quedaron sin sus derechos de ir a estudiar de su alimentación, porque una vecina, se los llevó para su casa, verdad, pero comentan por ahí que la vecina como que no les daba el interés que tenía que darle, no los mandaba a estudiar y pues como nadie le ayudaba la alimentación era bien escasa para esos niños. La muchacha de 15 años creo que se consiguió un novio, que con el novio se la llevó a vivir con él, se llevó a los hermanos”. (Lideresa comunitaria)

La ejecución de estas labores de cuidado desde edades tempranas implica que, llegada la edad para trabajar, es muy posible que las mujeres no puedan involucrarse a la dinámica remunerada de la economía (Díaz, Lázaro y Montoya, 2023; Barrera y Hércules, 2024). En un contexto de precarización, la poca participación de este grupo se profundiza, en la medida que no existe un abordaje integral para este grupo en el contexto actual.

Por otro lado, esta falta de acceso a medios de vida y del papel activo de las instituciones encargadas del cuidado de la niñez ha llevado a que las niñas y adolescentes recurran a la explotación de sus cuerpos. Como indica la lideresa comunitaria, las razones son de carácter de supervivencia, no de elección propia.

“-mi hijo cuenta- Mira mamá, fíjate que hay una cipota que ella dice que tiene dinero pero que se acuesta con un viejito, con otro viejito y con otro viejito para obtener dinero, me dice, porque como ella no tiene quien, por ella, pero al momento que cae en depresión y se va a tomar una cerveza, dice que mejor se quisiera morir”. (Lideresa comunitaria)

La prostitución infantil coloca a las niñas y adolescentes en riesgo a sufrir abuso sexual. De acuerdo con UNICEF (s.f) el abuso sexual es cualquier forma de sometimiento sexual que, por lo general, se da dentro de relaciones afectivas, tanto en el ámbito familiar como en el contexto cercano. Aunque no exista convivencia, son personas que se encuentran en una posición de mayor poder en relación con ellos y ellas.

Además, esta misma relación de poder, en donde las niñas y adolescentes se encuentran en desventaja, las coloca en riesgo de sufrir violencia económica. De acuerdo con la Ley Integral para una Vida Libre de Violencia (2010), la violencia económica se comprende como toda acción u omisión de la persona agresora que afecta a la supervivencia económica de la mujer -en este caso niñas y adolescentes-, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas (Decreto 520, 2010).

La Ley Crecer Juntos (2022) reconoce en su artículo 66 el derecho a la protección frente a la violencia sexual. Todas las niñas, niños y adolescentes poseen el derecho a ser protegidos de este tipo de violencia, y el Estado debe garantizar programas permanentes, inclusivos y gratuitos de atención integral de este grupo poblacional que ha sido víctima de violencia sexual, así como la prevención y reparación digna, integral y transformadora de este tipo de violencia en todos los contextos.

Previamente se mencionó que el régimen afecta a los hogares con un referente familiar privado/a de libertad profundizando la exclusión social en la que se encuentran. Al analizar la situación de las niñas y adolescentes, se puede plantear que tendrán obstáculos diferentes para superar la situación de exclusión social en la medida que, su rol de cuidadoras impida que gocen plenamente de los derechos a la educación, el derecho al cuidado, a condiciones de vida, a la protección de una vida libre de violencia.

Como se puede observar, el régimen de excepción ha causado una desestabilización de la economía de los hogares con personas privadas de libertad. Se encuentra acompañado de un aumento de las actividades informales en las comunidades y de altos niveles de inflación en los bienes de primera necesidad. Así, es un factor que impacta en el desarrollo y bienestar de las niñas y niños, privándoles de las condiciones materiales para una vida digna y profundizando en la exclusión social de estos grupos.

3. Impactos psicológicos del régimen de excepción en la niñez de comunidades estigmatizadas.

El artículo 32 de la Ley Crecer Juntos establece el derecho a la salud mental de la siguiente forma:

“El Estado garantizará la protección del derecho de embarazadas, niñas, niños y adolescentes a la salud mental; **entendida como un estado de bienestar emocional, psicológico y social que facilita el desarrollo de habilidades y capacidades, el aprendizaje de destrezas sociales, el fortalecimiento de las relaciones con los demás, el hacer frente a situaciones de estrés y desarrollar la resiliencia**¹². Para este fin deberá formular, implementar y evaluar políticas públicas, programas y proyectos específicos que garanticen un abordaje integral y multidimensional. También promoverá la ampliación y mejoramiento de los servicios de salud mental en centros de prevención y tratamiento de adicciones”.

¹² El énfasis en las negritas es propio.

Asimismo, El Salvador cuenta con la Ley de Salud Mental que establece en su artículo 5 lo siguiente.

“El Estado, a través del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en estrecha coordinación con el ente rector, es la institución responsable de elaboración de los Programas Integrales de Salud Mental que deberán desarrollar las instituciones del Estado que brindan atención y cuidado a la niñez y adolescencia priorizando aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad”. (Decreto Legislativo 716, 2017)

Es responsabilidad del Estado, a través de sus instituciones, brindar atención y cuidado a la niñez a través del acceso a servicios de salud no solo física, sino mental, que garanticen el bienestar integral de los niños y niñas. No obstante, en el marco del régimen de excepción se ha reportado una falta de reconocimiento y atención institucional hacia este grupo.

La niñez que se enfrenta con situaciones de violencia, estigma, detención de un familiar experimentan efectos psicológicos que afectan a su bienestar general. La falta de atención adecuada a su salud mental, tanto en el hogar como por parte del Estado, impide que pueda procesar de una manera adecuada estas situaciones significativas que han experimentado.

A su vez, este bienestar se encuentra mayormente afectado si el niño o niña posee una persona cercana que haya sido tenida en el marco del régimen de excepción.

“Al momento de la privación de libertad de una persona cercana (entiéndase familiar o no familiar, pero que ha sido fundamental en la vida del o la menor) la niña, niño o adolescente al presenciar una detención por grupos estatales, como es la Policía Nacional Civil (PNC), puede generar por su misma naturaleza traumas para dicha población (Bernstein, 2005; citado por Navarro, 2021). Implica una seria afectación en la salud mental y su desarrollo cognitivo y físico”. (Azul Originario, 2023, p.10).

En las comunidades se reconoce la necesidad de atención psicológica para las infancias.

“...(necesitamos) alternativas psicológicas porque hay mucho niño, verdad, que a pesar de no expresarlo- porque hay niños que no expresan- pero sí tienen bastantes problemas con respecto a lo que le decía vieron a su papá llevarse”. (Lideresa comunitaria)

La vivencia del encarcelamiento de un padre o madre se puede comprender como una experiencia adversa de la infancia, que se distingue de los efectos negativos de otras situaciones por la “combinación única de trauma, vergüenza y estigma”, cuyos efectos a largo plazo pueden incluir problemas emocionales y psicológicos (IIN-OEA, 2019, p.12).

“...(vemos) una gran afectación, una gran afectación. Porque los niños están retraídos, pues que asustados, que impresionados con traumas que necesitan una atención psicológica”. (Lideresa comunitaria).

A continuación, se presentan diferentes hallazgos para la comprensión de la situación de la niñez que reside en comunidades estigmatizadas por violencia, en función de las afectaciones psicológicas y emocionales originadas en el régimen de excepción.

3.1. Presencia del trauma en la niñez víctima del régimen de excepción

El trauma se puede entender como una vivencia o experiencia tan impactante que deja una marca perdurable en la persona, similar a una herida que actúa como un residuo negativo de una experiencia adversa (Martín-Baró, 1988, p.135). Así, el trauma es una respuesta intensa y prolongada a situaciones amenazantes que sobrepasan la capacidad de afrontarlas. Este se compone de dos elementos principales: una sobrecarga emocional y física, y una interpretación negativa y distorsionada de la realidad (Garbarino, 2020, p. 132).

Según Levine, P. A., & Frederick, A. (1999) cuando se experimenta un trauma, el cuerpo reacciona de manera intensa a través de la activación de una respuesta de lucha o huida. Esta reacción puede manifestarse a través de la hiperexcitación (ansiedad, nerviosismo), la constricción (tensión muscular, dificultad para respirar), la disociación (desconexión de la realidad) o la congelación (inmovilidad). Estas reacciones son normales en situaciones de peligro, pero cuando se vuelven crónicas, pueden generar síntomas traumáticos.

En el caso de nuestra muestra de estudio -niñez de 6 a 11 años-, este componente del trauma adquiere mayor relevancia en la comprensión del bienestar de los niños y niñas. Desde un punto de vista neurológico, el trauma en los niños y niñas puede llegar a ser más intenso debido a que su cerebro está aprendiendo a controlar sus emociones. Esto significa que los niños y niñas más pequeños no están preparados para regular de manera eficaz la sobrecarga física y mental.

Por su parte, la interpretación que se realiza sobre un evento traumático es fundamental. En el caso de las personas que poseen un trauma, las interpretaciones suelen ser predominantemente negativas debido a que poseen mayores dificultades para procesar las dimensiones dolorosas del evento desencadenante, limitando así la capacidad de vivir una vida plena.

A partir de las entrevistas con las psicólogas, madres y lideresas comunitarias que participaron en este estudio, se pudieron identificar diferentes síntomas de trauma a partir del evento desencadenante que es la detención de una persona del grupo familiar. Entre estos síntomas se encuentran:

- Hipervigilancia,
- Respuestas emocionales exageradas, pesadillas y terror nocturno,
- Cambios de temperamento bruscos como reacciones de furia,
- Dificultad para dormir,
- Comportamientos de evitación de experiencias,
- Amnesia y mala memoria,
- Timidez excesiva,
- Respuestas emocionales disminuidas o mudas,
- Depresión,
- Sentimientos de soledad y
- Llanto frecuente.

Como se mencionó en la sección anterior, se evidenció que las personas adultas no logran dimensionar el impacto de la captura de un familiar en la niñez, especialmente si él o ella presenciaron la detención. De acuerdo con la psicóloga del IDHUCA, el niño o la niña puede presentar comportamientos de evitación de experiencias y timidez en espacios que solían ser de recreación, como subirse al helicóptero o ir a lugares de atracciones y tiende a alejarse de figuras asociadas con autoridad o posibles amenazas -policías y militares-. Este cambio sugiere que el niño intenta evitar situaciones o personas que le recuerdan algún evento traumático o le generan una sensación de peligro.

“Entonces los niños se encierran en los cuartos, pasan llorando o no quieren salir y un montón de comportamientos que tratan de evadir lo que les está sucediendo en el mundo interno”. (Psicóloga del IDHUCA)

Por otro lado, también puede interpretarse como respuestas emocionales disminuidas o mudas, dado que evitan enfrentarse a lo que está ocurriendo en su mundo interno, buscando desconectarse emocionalmente como una forma de protegerse.

“... entonces ellos (niñez) escuchan y especulan y hacen todo tipo de conexiones, e incluso cuando ya saben (sobre el paradero de su referente familiar privado de libertad), tienden como a reservarse más y no expresan que se sienten tristes, sobre todo también, incluso porque no logran dimensionar o no hay una exploración de estas emociones”. (Psicóloga del IDHUCA).

Los niños y niñas, al no expresar sus emociones como la tristeza, muestran respuestas emocionales disminuidas o mudas, lo que sugiere una supresión de sus sentimientos. Además, tienden a reservarse más y no compartir lo que sienten, lo que refleja timidez excesiva o inhibición social. Esta falta de expresión también puede estar relacionada con dificultades para explorar o dimensionar sus emociones, lo que podría interferir con su capacidad para procesarlas o recordarlas adecuadamente.

“...presentaban bajo rendimiento escolar, dificultades en la concentración y memoria, hostilidad en el ambiente, cambios de conductas... los niños presenciaron un estado de alerta permanente... pesadillas o terrores nocturnos, miedo a estar solos o solas”. (Psicóloga de Azul Originario)

“Hubo una vez y así de la nada había un niño que se puso a temblar estando acá (en la casa comunal) pero el niño tembló y le digo yo - ¿por qué? ¿Qué te pasó? Y él me dijo -ahí está la patrulla enfrente”. (Lideresa comunitaria).

Sobre las dificultades de memoria, Garbarino (2020) menciona que la falta de memoria emocional es frecuente en las víctimas de trauma infantil, lo que lleva a que los niños retengan la memoria visual de las experiencias, pero les resulte difícil reconocer las emociones asociadas a esas vivencias (p. 36). Esto puede contribuir a comprender por qué la infancia enfrenta dificultades para explorar y expresar sus emociones, ya que su capacidad para recordar las emociones asociadas al evento traumático se ve afectada.

A partir de los comentarios de las personas entrevistadas, resulta fundamental subrayar la importancia del estado de alerta constante, el cual se presenta como hipervigilancia, una respuesta frecuente entre los afectados. Dicho estado se pone de manifiesto cuando el niño experimenta una respuesta emocional exagerada, por ejemplo, temblar al ver una patrulla. Esta reacción muestra un miedo profundo y desmesurado hacia las figuras de autoridad o amenazas percibidas, lo que indica que el niño ha internalizado una sensación de inseguridad o peligro.

El temor inmediato hacia la patrulla podría ser un eco de experiencias traumáticas pasadas, en las que las figuras de autoridad se vinculan con amenazas reales o percibidas, lo que lleva al niño o niña a mantener un comportamiento de alerta continua.

Según las psicólogas consultadas, la niñez afectada por el régimen de excepción se encuentra en un estado constante de alerta, como resultado de situaciones traumáticas no procesadas que afectan tanto su reacción como su cognición, distorsionadas ante lo que perciben como amenazas. Además, vivir en un entorno comunitario hostil, que implica la reactivación frecuente de situaciones traumáticas debido a la exposición continua a figuras identificadas como posibles agresores o a experiencias de violencia familiar o comunitaria, constituye un evento estresante constante. Esto provoca que el estado de hipervigilancia se mantenga a lo largo del tiempo.

Garbarino (2020) menciona que los problemas cerebrales que afectan a personas en ambientes comunitarios hostiles están relacionados con la función ejecutiva del cerebro. Vivir en un contexto hostil distorsiona el desarrollo cerebral, ya que el miedo y las carencias crónicas favorecen el crecimiento de áreas primitivas del cerebro, como la amígdala y la ínsula anterior, que están vinculadas a la detección de amenazas y la ansiedad, resultado de un estado constante de hipervigilancia.

El sobredesarrollo de las áreas más primitivas del cerebro provoca un desarrollo insuficiente de la corteza cerebral, la cual está involucrada en funciones cognitivas complejas y en el razonamiento, lo que genera una alteración en la toma de decisiones. Esto combinado con un sistema de creencias que valide la violencia o normalice la violencia como hemos visto en apartados anteriores, favorece a que la niña o niño reaccione de manera agresiva y violenta ante situaciones que perciba amenazantes.

“...tienen problemas con sus padres. Se ven involucrados en peleas, en riñas, lo que los padres y madres y cuidadores expresan es “se está portando mal, está más rebelde”. (Psicóloga IDHUCA).

Por otra parte, se ha identificado que hay mucha niñez en situación de abandono dentro de las comunidades que participaron en este estudio, esto debido a la captura de sus cuidadores primarios -madre o padre- en el marco del régimen de excepción.

“Fíjese de que yo he escuchado que sí, porque se han llevado a varias personas, digamos madres de familia. A veces las dos parejas y los niños han quedado como digamos, abandonados. Pues porque como si padre y madre se los llevan los niños, ahí quedan... Hay unos niños que están estudiando aquí en la escuelita que sí, las mamás están detenidas”. (Lideresa comunitaria)

“Pero el problema, la contraparte de esto es que después del régimen quedaron muchos niños solos en sus casas. Estoy hablando de niños de 12, 13 años viviendo solos en sus casas, (solo) menores de edad. Conozco varios casos de tres niños en una sola casa viviendo y yendo a pedir para poder comer porque no hay un adulto en esa casa. Se fueron los adultos”. (Lideresa comunitaria)

El artículo 75 de la LCJ (2022) indica el derecho a la protección de las hijas e hijos de las personas privadas de libertad. Este expresa que los NNA tienen derecho, siempre que no sea contrario a su interés superior, a mantener el vínculo socio afectivo con su madre, padre o persona cuidadora cuando estén privadas de libertad; a contar con facilidades para mantener el contacto, a recibir atención del Estado, a participar en programas que aseguren el contacto con su familia y a la protección frente a la violencia y estigmatización.

El abandono, considerado una forma de maltrato infantil, puede tener importantes impactos psicológicos. De manera general, se asocia con grados variables de depresión, ya que los niños, niñas y adolescentes suelen extrañar su vida antes de este evento y experimentar insatisfacción al estar alejados de sus familiares. Esta depresión, a su vez, puede ir acompañada de pensamientos suicidas, ya que el abandono puede generar un estado de vacío emocional en el que no se perciben necesidades, emociones o sentimientos que brinden motivación, sino que, por el contrario, causan un profundo daño (López, 2013, p.77).

“Niños que de repente tal vez se quieran suicidar porque se encuentran solos y no tienen para donde agarrar ni que camino, no le hallan sentido a la vida. O sea, un daño que tendría que haberse previsto antes de hacer eso”. (Lideresa comunitaria)

En la infancia, la presencia y el apoyo de los padres son fundamentales para promover una vinculación social saludable y favorecer el desarrollo de un apego seguro.¹³ Sin embargo, los niños que han sufrido maltrato, abandono o negligencia tienen una mayor probabilidad de desarrollar un apego inseguro o desorganizado, lo que puede dificultarles establecer relaciones basadas en la confianza y formar vínculos seguros con otras personas (Morelato, 2011).

Esta situación de abandono es diferente en tanto es una consecuencia directa de las múltiples detenciones arbitrarias, fallas al debido proceso e irregularidades jurídicas. Por consiguiente, estos impactos se pueden agravar en la niñez que se encuentra en desamparo debido a la captura de sus familiares por el régimen de excepción.

Además, los NNA que asumen el mando del grupo pueden sufrir un impacto en su proyecto de vida, ya que deben asumir responsabilidades que no son propias de su edad, como hacerse cargo de proveer alimentos y servicios básicos a su familia, entre otras responsabilidades, y muchas veces deben abandonar sus estudios (Orellana, 2023).

13 Por apego se refiere a la forma en que los niños y niñas establecen vínculos afectivos sólidos con personas significativas en su vida, especialmente con sus madres o padres. Este vínculo es crucial para el bienestar de la niñez, ya que proporciona una base segura desde la cual puede explorar el mundo y desarrollar habilidades socioemocionales. El tipo de apego (seguro, evitativo o ambivalente) influye en su capacidad para manejar relaciones y emociones a lo largo de la vida (Bowlby, 1986 citado en Garrido-Rojas, 2006).

Lo anterior denota que los NNA no sólo se exponen a sufrir síntomas de traumas en su vida, sino que a que la captura de un familiar sea un evento que cambia el rumbo de sus proyectos de vida.

3.2. Duelos no resueltos: niñez frente a la ausencia de sus referentes familiares privados de libertad

El duelo es una respuesta natural a la pérdida de una persona, un objeto o un vínculo significativo. Este proceso conlleva una serie de reacciones emocionales y comportamentales que reflejan el sufrimiento y la aflicción derivados de la ruptura de ese lazo afectivo (Meza Dávalos et al., 2008).

No hay una respuesta exacta sobre cuándo se ha concluido un duelo. Sin embargo, un duelo puede considerarse finalizado cuando la persona es capaz de recordar a la persona que ha perdido sin dolor y puede volver a invertir sus emociones en la vida y en quienes le rodean. Sin embargo, algunos estudios indican que, después de transcurridos 12 meses, el duelo puede considerarse patológico, si persiste y la persona no consigue superarlo, es fundamental intervenir para ayudar en su resolución (Meza Dávalos et al., 2008).

En el contexto de esta investigación, el duelo se entiende como la respuesta emocional y psicológica ante la pérdida de un vínculo importante. Para los niños y niñas, esta “pérdida” se traduce en la ausencia de la relación y el contacto cotidiano con sus familiares detenidos/as, lo cual perciben como una separación que no pueden comprender ni resolver, provocando múltiples afectaciones en su salud mental, como se explica en el siguiente fragmento:

“De hecho, este proceso de duelo que ellos están pasando nunca se cierra, siempre está abierto, porque cuando tenemos un duelo lo llevamos como en desarrollo hasta que por algún punto termina el cierre, pero este no lo podemos cerrar porque el familiar no está, porque se ha roto la figura la conexión afectiva. Pero por otro lado no sabemos cuándo va a regresar. Entonces, esas afectaciones hacen que tenga una tristeza que no tenga límite a donde llegar o con el tiempo se vaya procesando”. (Psicóloga del IDHUCA)

Asimismo, este duelo se puede observar cuando los niños y niñas se mudan a otra vivienda, se trasladan a vivir con otros familiares o vecinos, producto de la falta de su figura de cuidado principal, lo que genera una desprotección y un choque cultural al que les cuesta adaptarse.

“Aquí hay niños que se han quedado con vecinos viviendo, hay niños que se han quedado solos, niños que no los mandan a estudiar porque sus papás están detenidos”. (Madre de familia)

“«mira ya no los puede cuidar este tío, hay que ver si los movemos con otro tío» y tienen que volverse a cambiar. Entonces genera una desprotección en los niños...es como que a un niño lo extraigan de su cultura y lo lleven a otra y en esta cultura no se adapte todavía y que la familia que lo ha acogido quiera hacer este quieran formarlo en su propia cultura. O sea, es un choque de cultura que hay entre circulitos de familia”. (Psicóloga del IDHUCA)

Como menciona la psicóloga del IDHUCA que ha trabajado con niñez afectada por el régimen, algunos niños están experimentando lo que se conoce como “duelo ambiguo” debido a la incertidumbre sobre el paradero de sus familiares detenidos/as. Esto ocurre cuando las personas adultas optan por no explicarles la situación, lo que deja a los NNA sin una comprensión clara de la ausencia de su madre o padre y les impide procesar adecuadamente el duelo.

La falta de información clara sobre el paradero y la situación legal de sus familiares afecta directamente el derecho del niño a recibir información sobre su referente familiar detenido/a. Esta ausencia de comunicación genera en el infante sentimientos de incertidumbre y miedo al abandono, ya que muchos niños y niñas creen que sus madres o padres están trabajando lejos o están enfermos.

“...muchas familias prefieren no decirle al niño o a la niña que su familiar ha sido privado de libertad. Entonces le dicen que se fue del país a trabajar o que está anda visitando a un familiar, que está en otro trabajo, que le queda lejos y para no viajar se queda en el trabajo, de forma de que la niña o el niño no se entere de que su familiar está en un centro penitenciario. Ante esto siempre están las condiciones de un duelo, la tristeza, el miedo, el expresar de las niñas y los niños que se sienten solos, que extrañan a su familiar”. (Psicóloga del IDHUCA)

Al excluirlos de este tipo de información, como mencionan las psicólogas entrevistadas, hacen que no tengan control de su vida violentando así su dignidad. En contraposición, están los casos de la niñez que sí conocen el paradero de sus familiares detenidos/as, —ya sea porque presenciaron la captura de su referente familiar o sus familiares les han comentado la situación—, sin embargo, sus figuras de cuidado evitan hablar abiertamente del tema con ellos.

“...ellos piensan - ¿Cómo está mi papá? ¿Cómo está mi mamá? Si estará bien, si estará mal, pero no lo expresan sino hasta cuando vienen a la atención. Y ese es el espacio donde empezamos a abrir la comunicación entre la familia, porque en casa no se habla de estas cosas, en casa es “viera que lo veo llorar y a mí no me gusta y me encierro y yo me voy a llorar solo o sola” y lo deja abandonado al niño porque no saben cómo manejarlo”. (Psicóloga del IDHUCA)

Esta falta de comunicación clara y el apoyo emocional insuficiente limitan el proceso de duelo de los niños y niñas. Las especialistas señalan que esta evasión se debe a las propias dificultades emocionales de madres, padres o figuras de cuidado para enfrentar situaciones significativas, lo que impide que puedan brindar el acompañamiento necesario para ayudar a sus hijos a procesar la ausencia.

En los casos donde a la niñez no se le ha comunicado sobre esta situación, suelen darse cuenta por terceros ajenos a su vínculo familiar y esto tiene un impacto diferenciado, como explican las psicólogas, la información les llega de una manera menos empática y de repente, el impacto puede ser más grande, aparte de eso el desconcierto o el sentimiento de saber que la familia le ha mentado.

“...cuando se lo dice una persona ajena a la familia e implican otros sentimientos, como por ejemplo el sentimiento de la vergüenza, el miedo o incluso sentir que está expuesto a burlas o a algún tipo de discriminación”. (Psicóloga del IDHUCA)

De acuerdo con una revisión de literatura realizada por De Hoyos López (2015) todas las investigaciones sobre el duelo infantil han demostrado la importancia de informar a la niñez acerca de la pérdida o la posible ruptura del vínculo afectivo. Aquellos que son alentados a expresar sus sentimientos en este contexto, logran sobrellevar el duelo de manera más efectiva que aquellos niños y niñas que, por una estrategia compasiva, son excluidos de este proceso.

De acuerdo al grupo etario, al que pertenece la niñez abordada en este estudio y teniendo en cuenta su proceso de desarrollo, los niños y niñas son capaces de diferenciar sobre la fantasía y la realidad, asimismo ya se encuentran presentes los sentimientos de culpabilidad. En consecuencia, esto puede ocasionar que el niño o niña tenga la habilidad de comprender la pérdida del vínculo afectivo, pero no tener las estrategias adecuada para poder afrontarlas adecuadamente, por eso es vital el acompañamiento de un tercero en el proceso de duelo del infante (De Hoyos López, 2015).

Durante esta etapa de la niñez, suelen mostrar diversas respuestas adaptativas—aunque no siempre adecuadas—ante el duelo. Estas respuestas pueden incluir la negación, que se manifiesta a través de conductas agresivas o comportamientos eufóricos como un intento de aislarse del dolor. También pueden experimentar sentimientos de culpabilidad y dificultades para expresar sus emociones, así como miedo y vulnerabilidad, que a menudo se expresan mediante actitudes hostiles. Además, es común que asuman roles adultos, como cuando los hermanos/as mayores cuidan de los más pequeños/as (De Hoyos López, 2015).

Finalmente, debe señalarse que los hijos e hijas de personas privadas de libertad tienen derecho a ser protegidos e informados al momento del arresto de su padre o madre; a ser escuchados cuando se toman decisiones que los implican a ellos o cuando están involucrados sus padres; a ser cuidados en ausencia de ellos; a mantener el contacto; a recibir apoyo mientras sus padres que están presos y, a no ser culpabilizados, juzgados o estigmatizados en virtud de la prisión de sus cuidadores/as principales. En otras palabras, debe primar siempre por sobre cualquier otra consideración que involucre a sus padres lo que establece la CDN acerca del «interés superior del niño» y el respeto a sus opiniones ante las decisiones que puedan afectarles. (Saavedra, Lappado, Bango , & Mello, 2014, p.38)

3.3. Consecuencias del régimen de excepción en el desarrollo de la niñez: Trauma psicosocial

El trauma psicosocial hace referencia a cómo un proceso histórico determinado puede haber dejado una huella profunda que afecta a toda una población (Martín-Baró, 1988, p.135).

Martín-Baró (1988) explica sobre el trauma psicosocial que:

El término trauma psicosocial se emplea para entender como una herida provocada por la experiencia prolongada de situaciones sociales hostiles crónicas, como una guerra, crisis políticas o económicas, afectan a los pensamientos, sentimientos, conductas de la persona y las relaciones sociales de una población (p.135).

Este concepto pretende aclarar que los efectos emocionales no son homogéneos ni afectan de manera uniforme a toda una población. Por el contrario, el impacto del trauma depende de la experiencia individual de cada sujeto, su grado de participación en el conflicto, su posición social, así como otras características personales y contextuales. Asimismo, resalta la importancia de comprender que la herida que afecta a las personas es resultado de la sociedad y sigue siendo perpetuada por ella.

De esta forma, se puede entender que un evento como el régimen de excepción puede tener impactos diferenciados en la sociedad salvadoreña. En este caso, este trabajo sostiene que las comunidades estigmatizadas por violencia son las que han recibido mayor impacto emocional, debido al grado de violencia estatal que han presenciado y que les ha afectado en cómo sostienen su vida a diario, especialmente la de la niñez.

Por sostenibilidad de vida se comprende la forma en que las personas realizan las actividades que le permiten la existencia en el tiempo, y que esta manera en que lo hacen no ponga en riesgo su integridad física, mental, la de otras personas a su alrededor, así como al resto de vida no humana que se encuentra a su alrededor (ecosistema) (Rodríguez Enriquez, 2015; Pérez Orozco et. al, 2012).

Como se presentó en la primera sección, las comunidades estigmatizadas por violencia han presenciado mayores hechos de violencia realizados por las pandillas en los territorios. Esta exposición a violencia ejercida por las pandillas a lo largo del tiempo configuró la forma de vivir de la comunidad y su percepción de la seguridad en las últimas dos décadas, lo cual puede configurar así un trauma psicosocial.

Con la llegada del régimen de excepción, la percepción de seguridad en las comunidades se ha modificado. Ahora una parte de la violencia la ejercen las fuerzas de seguridad estatales, a través de las detenciones arbitrarias, la criminalización de la pobreza y la amenaza constante hacia los habitantes de estas comunidades de que en cualquier momento pueden ser capturados/as.

Así, la situación generada por el régimen de excepción puede agravar el establecimiento de un trauma psicosocial relacionado con la violencia estatal. Esto perjudica la integridad mental de las personas a través del temor y sufrimiento. Tal como se mencionó en la sección anterior, las personas en la comunidad sienten que siempre hay un temor, como si en el ambiente existiera algo que puede ocasionarles un daño. Esto pone en riesgo la capacidad de estas personas de mantener su existencia y bienestar de forma integral, debido a la sensación de intranquilidad en sus comunidades.

Además, este temor posee dificultades para su abordaje, a raíz de que no todas las personas adultas conversan con las niñas y niños acerca de la situación actual. Esto conlleva que la niñez no comprenda lo que está sucediendo a su alrededor y pudiera dimensionar de una manera equivocada la realidad, tal como se muestra en el siguiente fragmento:

“...comentarle que algunas veces los niños me decían -maestra, fíjese que hay extraterrestres - ¿por qué hay extraterrestres?, -porque arriba de mi casa andaba el extraterrestre alumbrando. Y es que en la noche alumbran fíjese, todo son luces que alumbran en la noche. Esos eran los drones que andaban en la noche arriba. Pero los niños dicen: “Es que yo miraba un extraterrestre que me alumbraba la cama”. Y a veces uno bien dormido, y de repente gran lamparazo en la cara y ya uno se despierta creyendo que a las 04:00 a.m. y apenas es la una. Pero como los drones andaban por las casas, por las ventanas y alumbrando, verdad. Eso era otro y los niños decían, que andaban los extraterrestres”. (Lideresa comunitaria)

De acuerdo con la LCJ (2022), en su artículo 101 reconoce el derecho de acceso a la información de los NNA, es decir que tienen derecho a buscar, recibir y utilizar información a través de todos los medios, con la orientación de su madre, padre, representante o responsable y de acuerdo con su desarrollo evolutivo, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

De acuerdo con las psicólogas, la niñez entre 5 a 11 años puede recibir información de las situaciones en su entorno que le estén afectando. Ello requiere que esta información se transmita con un acompañamiento y comunicación adecuadas, ya que existe un riesgo que reciban la información de manera inoportuna en ambientes sociales que no son ideales para el niño o niña.

En la niñez, el trauma psicosocial puede tener consecuencias a largo plazo, incluyendo dificultades en el aprendizaje, problemas de conducta, dificultades para establecer relaciones interpersonales, de participar en sociedad y un mayor riesgo de desarrollar condiciones de salud mental no adecuadas en la adolescencia o adultez.

“Vamos a tener también, personas con un resentimiento porque han sido separadas de su referente, inestabilidad también cuando se rompe la seguridad del vínculo familiar se les provoca inestabilidad emocional. Inseguridad, personas con baja autoestima. Y que todo esto al final, pues afecta en su proyecto de vida”. (Psicóloga IDHUCA)

“No hay un ambiente que ellos puedan como olvidar todo eso y empezarles a como a irles moviendo un poquito el chip. Entonces sí vamos a tener nuevamente problemas cuando ya sean adultos o adolescentes”. (Lideresa comunitaria)

A su vez, puede generar cambios en su participación social, específicamente en temas de derechos y participación ciudadana. Si las infancias han identificado que el Estado es un agresor que pone en riesgo su bienestar, es probable que no quieran participar en temas públicos, y que tampoco reconozcan los derechos que el Estado tiene la obligación de cumplir.

De acuerdo con la psicóloga del IDHUCA, algunos estudios sobre el impacto de medidas autoritarias en la niñez indican que existe una posibilidad en que los niños y niñas no deseen incorporarse en la política, ni en temas de seguridad ciudadana. Este desinterés se debe porque eran infancias que fueron agredidas por el Estado.

También, como se mencionaba, esta violencia estatal ocasiona mayor distancia respecto a temas de derechos humanos. Existe una posibilidad que las acciones del Estado sean mal vistas o que los niños y niñas, en su adultez, no tengan apertura para recibir los servicios que provea este.

La nueva percepción del Estado, específicamente de las fuerzas de seguridad, se ha desarrollado a lo largo de este trabajo. Esta percepción genera un distanciamiento hacia las instituciones, y en la actualidad, son aquellas referente a lo judicial.

“...que sucede que los familiares ya no ven al Estado como cuidador, ya no los están buscando, de hecho, les huyen hablan de las instituciones judiciales que los tratan mal, entonces ellos dicen ¿Y a quién buscamos ahora? ¿Quién nos defiende ahora?”. (Psicóloga del IDHUCA).

“Hoy por hoy, el Estado ha sido como el agente persecutor, es como que yo venga y le golpee a usted y yo quiera reparar ese moretón. Entonces es bastante difícil hacer que las víctimas se puedan abrir al mismo agente persecutor para poder reparar lo que ha pasado”. (Psicóloga de Azul Originario).

“...hay unos que dicen no yo no quiero saber nada de esas cosas (proyectos de la comunidad), porque todos creen que son parte de las actividades del gobierno”. (Lideresa comunitaria).

Por la naturaleza social del trauma, el daño generado debe ser entendido e intervenido desde una perspectiva social. Así, para que las intervenciones psicológicas y culturales sean realmente efectivas, es crucial que se complementen con acciones externas derivadas de las políticas públicas y de la estructura política y social del país (Oropeza, 2022). No obstante, al momento de este estudio no se identificaron proyectos por parte del Estado hacia la niñez afectada por el régimen de excepción.

De acuerdo con la memoria de labores de 2022-2023 de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), a nivel institucional se han realizado las siguientes acciones: a) monitoreo y seguimiento al Sistema de Justicia Penal Juvenil Interinstitucional, b) seguimiento del trabajo de la Mesa Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventud y el trabajo interinstitucional en diferentes temas como la implementación de entrada en vigor de la Ley Crecer Juntos (LCJ), c) consulta y creación de la Plataforma de los Derechos Humanos de la Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Juventudes, entre otras.

De acuerdo con este informe, las acciones estratégicas se enfocaron en garantizar los derechos de la primera infancia, niñez, adolescencia y juventudes. En ese sentido, indican que han considerado las situaciones de mayor impacto que ha tenido esta población, sin especificar cuáles son estas. Asimismo, señalan la coordinación interinstitucional con el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), la Procuraduría General de la República (PGR), Fiscalía General de la República (FGR), Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, entre otros.

Al intentar acceder a la memoria de labores de CONAPINA no se encuentra disponible información referente al tema. En el Observatorio de Derechos de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en El Salvador no se encuentran disponibles las herramientas de visualización de datos y las bases de datos. En mayo de 2024, diferentes medios periodísticos reportaron que CONAPINA cerró el sitio web de estadísticas sobre vulneraciones a NNA (Cerón, 2024; Sandoval, 2024).

En esta línea, se puede evidenciar que las acciones del Estado hacia la niñez afectada por el régimen no son de conocimiento público. Si no existen acciones, se está yendo en contra de los principios de la LCJ (2022) específicamente el principio de la protección integral, el cual implica el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos; la garantía y cumplimiento de dichos derechos; la prevención de amenazas; la atención en caso de vulneraciones y la reparación y restitución atendiendo al interés superior.

Es de señalar que las políticas públicas que se dirijan a atender a la niñez afectada por el régimen de excepción no deben quedarse en el plano de la atención psicológica individualizada. Aunque las herramientas para enfrentar la realidad pueden ser útiles para las personas en general, lo importante es la atención al problema que originó estas afectaciones.

La falta de políticas públicas integrales que garanticen el abordaje de la situación de la niñez, específicamente la que reside en comunidades pobres y estigmatizadas, puede llevar a que, en el futuro, la forma en que ellos y ellas sostengan su vida sea una forma precarizada en términos emocionales y en términos materiales.

“Me da miedo que me lleven”:
La experiencia de la niñez en el régimen de excepción

Conclusiones y recomendaciones



Conclusiones

El estigma ha sido abordado por diferentes autores a lo largo del tiempo. Puede ser considerado como un atributo que forma parte de una minoría selecta de la población que no se adhiere a las formas universales de ser, verse o conducirse. Más allá de una marca, también puede comprenderse como un proceso social que está vinculado a relaciones de poder. En este sentido, el estigma existe cuando se conjugan cinco componentes: etiquetar, estereotipar, separar, pérdida de estatus y discriminación en el marco de una relación de poder.

En el caso de esta investigación se utilizó el concepto de estigma territorial, el cual involucra un distanciamiento o tratamiento distinto hacia una población específicamente estigmatizada. Este estigma se encuentra reforzado por las tendencias al empelgrosamiento, es decir de evaluar constantemente un territorio a partir de los nuevos peligros y amenazas, donde estas se convierten en un criterio legítimo para evitar al otro; impedir que se acerque y mantenerlo alejado.

De manera general, la seguridad ciudadana hace referencia al proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Por ende, una política de seguridad pública refiere a aquellas acciones seguidas por un conjunto de actores, en este caso el Estado y sus instituciones, que buscan establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, así como la garantía de todos y cada uno de los derechos de las personas, especialmente el derecho a la vida, a la integridad, inviolabilidad del domicilio y a libertad de movimiento.

Sin embargo, esta comprensión de seguridad ciudadana separa a la ciudadanía de las personas que cometen delitos, e incluso de poblaciones estigmatizadas. Dependiendo de cada país, los grupos definidos como peligrosos para las y los ciudadanos pueden ser, por ejemplo, jóvenes de barrios populares, drogadictos, grupos étnicos o inmigrantes. Esas personas no reciben protección del Estado, y en el contexto de las políticas de seguridad ciudadana, se irrespetan sus derechos humanos y civiles (Peetz y Hunn 2008, citados en Reyna 2017).

Por ende, la inseguridad se comprende cómo el imaginario en donde interactúan el lenguaje y la acción. En términos del lenguaje, el concepto de inseguridad consiste en que el significado de la inseguridad es portado por varios significantes, es decir, por elementos que conforman un objeto o sujeto. Mientras que en el ámbito de la acción se hace referencia a aquellas políticas públicas enmarcadas sobre este imaginario de inseguridad, reproduciendo las significaciones sociales sobre la criminalidad, quiénes la producen y que atentan contra la seguridad de la sociedad.

Así, se construye una figura del temor la cual hace referencia a la construcción social de la persona, o grupo de personas, que generan miedo y acciones de precaución debido al riesgo de ser lastimadas por ellas.

A lo largo del tiempo, las figuras de temor en El Salvador han ido cobrando distintas formas: temor a las pandillas, a diferentes formas de agresión, a los policías o militares. Cada una de estos temores o miedos pueden ser compartidos y otros varían dependiendo cada grupo social, género, edad y lugar de residencia. Estas figuras de temor, se convierten en figuras de control que alimentan el sentimiento de inseguridad en las comunidades.

De acuerdo al análisis de la percepción de inseguridad desarrollado desde las cuatro dimensiones -política, cognitiva, emocional y el terreno de las acciones- que propone Kessler, se identificó que, en las comunidades abordadas en este estudio, existe una alta percepción de inseguridad que afecta directamente a la niñez que reside en estas zonas estigmatizadas y marcadas por la violencia.

Esta percepción de inseguridad se alimenta de: 1) los discursos (sociales y políticos) que circulan en los medios de comunicación y en los diferentes espacios de socialización, 2) la posibilidad de ser víctima de violencia estatal -específicamente a ser detenidos/as en el marco del régimen de excepción-, 3) de los sentimientos y emociones como miedo, enojo o indignación por las capturas arbitrarias y, en consecuencia, 4) las acciones protectoras, que en este panorama de miedo e incertidumbre, puedan impedir que las personas puedan ser víctimas de violencia estatal. Este sentimiento de inseguridad es transmitido directamente a la niñez, que aprende de sus figuras de cuidado a sentir temor, a ser más precavido en sus entornos de socialización y evitar exponerse a situaciones que le coloquen en peligro.

Por otro lado, las políticas de seguridad implementadas por el gobierno de Nayib Bukele han tenido un impacto diferenciado en las comunidades estigmatizadas y criminalizadas por la pobreza, pues les colocan en una nueva posición frente al estigma. Un estigma social que opera en estas comunidades como forma de violencia simbólica, pues se vuelve mucho más difícil salir de ese etiquetamiento al vivir en una “zona roja” y les coloca siempre como personas sospechosas frente a las fuerzas de seguridad que están ejerciendo el control sobre estos territorios.

Esto implica un círculo de continuas violaciones a derechos humanos hacia los habitantes que residen dichas comunidades que, además, profundiza los niveles de exclusión social. La exclusión social puede comprenderse como la falta de acceso de una parte de la población al disfrute de las oportunidades económicas, sociales, políticas y culturales. Por consiguiente, estas violaciones impactan negativamente en la calidad de vida y desarrollo adecuado de la niñez, pues derechos como vivir en familia, un ambiente sano, a no ser objeto de discriminación y ninguna forma de violencia, al juego, el deporte y el esparcimiento se ven vulnerados.

A nivel económico, los hogares son afectados por las disminuciones en los ingresos debido a la ausencia de la figura proveedora, así como en los nuevos gastos que surgen a raíz de la privación de libertad (paquetes alimentarios y de cuidado personal). Ello reduce su capacidad de satisfacer las necesidades del grupo, especialmente de la niñez, o que la satisfacción sea cubierta precariamente.

Asimismo, la exclusión social se profundiza en las niñas y adolescentes en situación de abandono. Asumir los roles de cuidadoras del grupo familiar en condiciones adversas precariza su bienestar físico y mental. La falta de medidas que atiendan a esta niñez afectada por el régimen por parte del Estado, ha implicado que recurran a la prostitución infantil como un mecanismo para obtener ingresos para la supervivencia.

A partir de ello, se puede plantear que ellas poseen mayor posibilidad de atravesar obstáculos diferentes para superar la situación de exclusión social en la medida que, su rol de cuidadoras impida que gocen plenamente de los derechos a la educación, el derecho al cuidado, a condiciones de vida dignas, a la protección de una vida libre de violencia.

Por otro lado, el impacto en la salud mental de la niñez que ha sido directamente afectada por el régimen de excepción es alarmante. Las afectaciones más frecuentes identificadas en este estudio incluyen síntomas de depresión, ansiedad y problemas conductuales, entre otras condiciones que se agravan en un ambiente de inseguridad. Estas comunidades, históricamente estigmatizadas, han sido vulneradas tanto por la violencia de pandillas y más recientemente, por el régimen de excepción. Esto ha intensificado la violencia estatal y la represión, perpetuando el ciclo de violencia, miedo y vulnerabilidad, lo que afecta gravemente el desarrollo psicológico y social de las personas y especialmente de la niñez.

El trauma en la niñez afectada por el régimen de excepción se manifiesta en síntomas como hipervigilancia, respuestas emocionales exageradas, problemas de sueño y aislamiento. Estas dificultades se agravan en un ambiente hostil, lo que genera un estado constante de alerta, producto del estrés crónico prolongado que experimentan los niños y niñas. Esto dificulta su capacidad para procesar y adaptarse a las experiencias adversas, lo que lleva a problemas en la gestión de emociones, respuestas conductuales inapropiadas y alteraciones cognitivas y afectivas, afectando su bienestar general y su capacidad para desarrollar habilidades emocionales y sociales adecuadas.

El régimen de excepción ha generado una crisis en la niñez, dejándola vulnerable debido a la detención de los padres y madres, el desplazamiento forzado y la adaptación a nuevos entornos familiares. Los niños y niñas enfrentan procesos de duelo complejos por la pérdida de vínculos afectivos y la inestabilidad emocional provocada por los cambios de residencia y ambientes familiares. Esta situación se agrava cuando el paradero de sus familiares es incierto, bloqueando el proceso de duelo. Las consecuencias incluyen supresión emocional, dificultades para expresar sentimientos, aislamiento y comportamientos agresivos, afectando su desarrollo integral y su capacidad para establecer relaciones saludables en el futuro.

Lo anterior puede enmarcarse en un trauma psicosocial por violencia en El Salvador. Las comunidades han presenciado violencia por las pandillas, lo cual configuró sus dinámicas sociales y el desarrollo de sus habitantes. En la actualidad, las comunidades siguen presenciando violencia, pero con un diferente actor: el Estado. Este criminaliza a las personas por su condición de pobreza y apariencia, perpetuando una política de seguridad punitiva que no posee ningún impacto estructural en la sociedad.

En el caso de la niñez, es importante que tenga conocimiento de la situación del régimen de excepción con el fin de que pueda procesar de una forma adecuada la realidad que atraviesa sus comunidades. Esto a razón de que el trauma psicosocial puede tener consecuencias a largo plazo, incluyendo dificultades en el aprendizaje, problemas de conducta, dificultades para establecer relaciones interpersonales, de participar en sociedad y un mayor riesgo de desarrollar condiciones de salud mental no adecuadas en la adolescencia o adultez.

Para ello, se requieren de políticas que atiendan la multiplicidad de factores que colocan a la niñez en comunidades estigmatizadas por violencia en una situación de desventaja. Sin embargo, en la actualidad no es de conocimiento público las acciones que realiza el Estado para garantizar el bienestar de esta población, por lo que precariza su existencia y bienestar.

Recomendaciones

A partir de la información recopilada y el análisis de la misma desde una mirada de derechos humanos, se presentan las siguientes recomendaciones orientadas a la mejora de las condiciones de vida de la niñez con el fin de garantizar sus derechos y el ejercicio pleno de estos.

1. Tal como indica la CIDH (2024, p.312) el Estado debe adoptar acciones efectivas a enfrentar y erradicar la criminalidad organizada, ajustadas a la extensión y gravedad de la situación particular del país, asimismo, consonantes con las obligaciones legales e internacionales que deben regir el actuar estatal.
2. En este sentido, se debe derogar el régimen de excepción, finalizando la suspensión de los derechos y garantías a través de las prórrogas al Decreto Legislativo N.º 333 de 2022, y restituir las garantías procesales y derechos fundamentales.
3. A su vez, el Estado salvadoreño debe realizar planes, programas y proyectos que aborden las necesidades específicas de la niñez que ha sido afectada directamente por el régimen de excepción, de manera integral y que estén encaminadas a proteger siempre el interés superior de los niños y niñas.
4. Asimismo, el Estado, por medio de sus instituciones, debe facilitar que las personas privadas de libertad tengan contacto con sus familias, especialmente con la niñez y adolescencia, esto en virtud del impacto emocional que genera la incertidumbre por el desconocimiento sobre las condiciones en las que se encuentran sus familiares en detención.
5. Esto remarca la necesidad de medidas que garanticen el acceso a la salud mental de la niñez afectada por el régimen de excepción, así como la calidad de estos servicios en función de su desarrollo y bienestar. Estas medidas pueden ir orientadas al acceso a terapias psicológicas, programas de apoyo social y prevención de la violencia.
6. Se deben realizar diagnósticos sobre la calidad de vida de las niñas y niños que poseen un referente familiar privado de libertad, y el impacto que se ha generado en el pleno ejercicio de sus derechos. También es necesario contar con información para orientar las intervenciones por parte de las diferentes instituciones del Estado, específicamente del CONAPINA, para así establecer estrategias de abordaje y políticas focalizadas para las NNA con derechos vulnerados.
7. Establecer mecanismos de protección para la niñez que se encuentra en situación de abandono a causa de la privación de libertad de su padre, madre o cuidadores principales, atendiendo las diversas necesidades que la niñez presenta y, además, cumplir con sus obligaciones de garantizar su protección ante situaciones que amenacen o vulneren sus derechos. Estos mecanismos deben tener un enfoque de género e interseccional, en virtud de las situaciones de las niñas y adolescentes que asumen el rol de cuidadoras de su grupo familiar, que este estudio permitió identificar tales como la explotación sexual y el riesgo a sufrir violencia económica.
8. Establecer procedimientos de actuación e intervención policial y militar acordes a la normativa internacional sobre el respeto de los derechos humanos y el uso de la fuerza, de acuerdo a los principios básicos de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Como se evidenció en este estudio, la presencia de la niñez en procedimientos policiales con un alto grado de violencia y malos tratos genera un impacto en la niñez de manera indirecta y vulnera su derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

Referencias

Alfaro, X. (22 de febrero de 2024). 1,065 menores de edad han sido condenados durante el régimen de excepción. El Diario de Hoy. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/1194-menores-detenidos-en-regimen-de-excepcion/1124761/2024/>

Alvarado, K. y Reyna, V. (2021). Informe sobre seguridad ciudadana en El Salvador: Medición de indicadores 2021. <https://sspas.org.sv/sspas/wp-content/uploads/2023/03/PSC-Informe-sobre-seguridad-ciudadana-2021.pdf>

Amnistía Internacional (2 de julio de 2022). El Salvador: El presidente Bukele sumerge al país en una crisis de derechos humanos luego de tres años de gobierno. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/06/el-salvador-president-bukelehuman-rights-crisis/>

Antillo, A. (2013). Artículo: El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito. (U. C. Venezuela, Ed.) Espacio abierto, Vol. 22(Nº 2).

Arroyo Montoya, M. (2021). Estigmatización, violencia y discriminación: situación de convictos y ex convictos en el contexto mexicano. Delito y Sociedad. vol.30, n.52, pp.13-14. ISSN 03280101. <https://doi.org/10.14409/dys.2021.52.e0044>

Asamblea Legislativa (1983). Constitución de El Salvador 1983. https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf

Asamblea Legislativa (2010). DECRETO 520 Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres. https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073006947_archivo_documento_legislativo.pdf

Asamblea Legislativa (31 de marzo de 2022). Diputados aprueban seis reformas a códigos y leyes relacionadas a la protección de la población, tras crímenes de pandillas. <https://www.asamblea.gob.sv/node/12072>

Asamblea Legislativa (17 de agosto de 2022). DECRETO N.º 476. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/71811C3C-2A45-46AE-8F76-5B4E03BE1592.pdf>

Asamblea Legislativa (4 de septiembre de 2024). Clima de seguridad se mantendrá gracias a nueva prórroga del régimen de excepción. <https://www.asamblea.gob.sv/node/13284>

Avelar, B. (29 de junio de 2023). Madres a la fuerza: el impacto silencioso del régimen de excepción en El Salvador de Bukele. El País. <https://elpais.com/internacional/2023-06-10/madres-a-la-fuerza-el-impacto-silencioso-del-regimen-de-excepcion-en-el-salvador-de-bukele.html>

Azul Originario (2023). Situación de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes con referentes Adultos de Personas Privadas de Libertad en El Salvador.

Barón, et al. (2013). Estigma del sistema de género: aprendizaje de los modelos normativos, bullying y estrategias de resiliencia. *Política y Sociedad*, 3, 837-86

Bukele, N. (19 de octubre de 2024). 730 días sin homicidios durante nuestro gobierno, el equivalente a dos años completos. San Salvador, El Salvador. Obtenido de <https://x.com/nayibbukele/status/1847523468205600903>

Cano, V. (2022). Punitivismo, estigmatización y exclusión social en Costa Rica: reflexiones sobre la reproducción de la (in) seguridad ciudadana. *Anuario Centro de Investigación y Estudios Políticos*, (13), 42-64.

Cea, M. y LPG Datos (22 de julio de 2024). Niñez salvadoreña en abandono llega al punto más alto desde 2014. *La Prensa Gráfica*. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ninez-salvadorena-en-abandono-llega-al-punto-mas-alto-desde-2014-20240719-0072.html>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2015). Violencia, niñez y crimen organizado. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 40/15. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaNinez2016.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2024). Informe Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador. OEA/Ser.L/V/II.doc.97/24 https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/Informe_EstadoExcepcionDDHH_ElSalvador.pdf

Connectas (1 de octubre 2024). Los huérfanos del régimen de excepción en El Salvador. Plaza Pública. <https://www.connectas.org/especiales/huerfanos-del-regimen/>

Cristosal (2023). La excepción se volvió la norma. Una mirada a las reformas penales y su impacto en las garantías ciudadanas. <https://cristosal.org/ES/wp-content/uploads/2023/10/Una-mirada-a-las-reformas-penales-2023-1.pdf>

Cristosal (2024). El silencio no es opción. Investigación sobre las prácticas de tortura, muerte y justicia fallida en el régimen de excepción. <https://cristosal.org/ES/el-silencio-no-es-opcion-informe-completo/>

Defensoría de la niñez (s.f). ¿Qué significa el interés superior del niño?. https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-significa-el-interes-superior-del-nino/#:~:text=Significa%20que%20todas%20las%20decisiones,y%20pleno%20ejercicio%20de%20derechos.

De Hoyos López, M. C. (2015). ¿Entendemos los adultos el duelo de los niños? Acta Pediátr Esp [revista en internet], 73(2), 27-32.

Departamento de Estado de Estados Unidos (2024). 2024 Trafficking in Persons Report: El Salvador. <https://www.state.gov/reports/2024-trafficking-in-persons-report/el-salvador/>

Dilia, M., Barrera, M., y Graciela, T. (2015). Calidad de vida y niñez: Perspectiva desde la investigación cualitativa. Editorial Unimagdalena.

DW (9 de agosto de 2024). Señalan al CONAPINA tras muertes en cárceles de El Salvador. <https://www.dw.com/es/se%C3%B1alan-al-conapina-tras-muertes-en-c%C3%A1rceles-de-el-salvador/a-69895156>

Elorza, A. (2019). Segregación residencial y estigmatización territorial. Representaciones y prácticas de los habitantes de territorios segregados. EURE (Santiago), 45(135), 91-110.

Escudero C. y Rapacci M. L. (2000). La Realidad (es) Social. Bogotá, DC: Universidad Javeriana

Gobierno de El Salvador (2023). Ley Crecer Juntos 2023. https://crecerjuntos.gob.sv/dist/documents/DECRETO_LEY.pdf

Garbarino, J. (2020). Escuchando a homicidas: Veinte años de experiencia de un psicólogo en casos de homicidio. UCA Editores.

Garrido-Rojas, L. (2006). Apego, emoción y regulación emocional. Implicaciones para la salud. Revista latinoamericana de psicología, 38(3), 493-507.

Goffman, E. (2015). Estigma. La identidad deteriorada. México: Siglo XXI editores.

Hernández-Anzora, M. (2016). ¿De pandillas juveniles a organizaciones terroristas?. Nueva Sociedad, (263), 96-106.

Human Right Watch (2024). “Su hijo no existe aquí” Violaciones de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes durante el régimen de excepción en El Salvador. https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2024/07/elsalvador0724sp%20web.pdf

Kessler, G. (2009). El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno Editores.

Laínez, V. (2024). ¿A quién le quedan?: Niñez en desamparo por el régimen. Alharaca. <https://www.alharaca.sv/derechos-de-las-mujeres/a-quien-le-quedan-ninez-en-desamparo-por-el-regimen/>
La Prensa Gráfica. (18 de Agosto de 2014). Las colonias más temidas del AMSS. Obtenido de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Las-colonias-mas-temidas-del-AMSS-20140818-0094.html>

Leal, I. (2022). Estigmatización: factores que construyen una identidad negativa en niños, niñas y adolescentes de las instituciones de educación básica y media del Ecuador. *Gestión I+D*, 7(2), 64-83. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8594448.pdf>

Levine, P. A., & Frederick, A. (1999). Curar el trauma. *Urano*.

Link, B. G., y Phelan, J. C. (2001). Conceptualizing stigma. *Annual review of Sociology*, 27(1), 363-385.

Martín-Baró, I. (1988). La violencia política y la guerra como causas del trauma psicosocial en El Salvador. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas.

Manetto, F. (7 de enero de 2023). Hacinados y sin el debido proceso: la filtración de una base de datos muestra los abusos a presos en El Salvador de Bukele. *El país*. <https://elpais.com/internacional/2023-01-27/hacinados-y-sin-debido-proceso-lafiltracion-de-una-base-de-datos-muestra-los-abusos-a-presos-enel-salvador-de-bukele.html>

Meza Dávalos, E. G., García, S., Torres Gómez, A., Castillo, L., Sauri Suárez, S., & Martínez Silva, B. (2008). El proceso del duelo. Un mecanismo humano para el manejo de las pérdidas emocionales. *Revista de Especialidades Médico-Quirúrgicas*, 13(1), 28-31.

Morelato, G. (2011). Maltrato infantil y desarrollo: hacia una revisión de los factores de resiliencia. *Pensamiento Psicológico*, 9(17), 83-96. Pontificia Universidad Javeriana. <https://www.redalyc.org/pdf/801/80122596007.pdf>

Naciones Unidas (1948). Declaración de DDHH 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas (1966a). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Naciones Unidas (1966b). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) (2024). Afectaciones a familiares de personas privadas de libertad en el marco del Régimen de Excepción. https://drive.google.com/file/d/1QVri3jsuPkunlrQU3KAP0qbZ_YTz2Mtw/view

Oropeza, Á. (2022). ¿Qué ha cambiado en la psique y en la conducta del venezolano? *Revista Psicología*, 41(1-2), 63-84.

Pastrán, R. S. (8 de noviembre de 2024). La inflación de El Salvador fue de -0.07 en octubre. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/economia/La-inflacion-de-El-Salvador-fue-de--0.07-en-octubre-20241108-0088.html>

Pinzón, V., y Ospina, E. J. (2020). La política de seguridad en El Salvador: la construcción del enemigo y sus efectos en la violencia y el orden social. *Revista de Estudios Sociales*, (73), 96-108.

PNUD, FLACSO y MINED (2015). Mapa de Pobreza Urbana y Exclusión Social El Salvador. Volumen 1 conceptos y metodología. <https://www.undp.org/es/el-salvador/publicaciones/mapa-de-pobreza-urbana-y-exclusion-social-el-salvador-volumen-1-conceptos-y-metodologia>

Presidencia de la República de El Salvador. (3 de Mayo de 2022). Con la captura de 23,404 pandilleros, el Gobierno fortalece la seguridad ciudadana en las comunidades más vulnerables. San Salvador. <https://www.presidencia.gob.sv/con-la-captura-de-23404-pandilleros-el-gobierno-fortalece-la-seguridad-ciudadana-en-las-comunidades-mas-vulnerables/>

Ramírez, D. (8 de diciembre de 2023). Reformas durante el régimen de excepción relacionadas a la niñez y juventud reproducen ciclos de violencia: Úrsula Indacochea, de DPLF. Voces. <https://voces.org.sv/reformas-durante-el-regimen-de-excepcion-relacionadas-a-la-ninez-y-juventud-reproducen-ciclos-de-violencia-ursula-indacochea-de-dplf/>

Ramírez, D. (17 de julio de 2024). El Salvador: Un régimen que vulnera sin excepción los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Voces. <https://voces.org.sv/el-salvador-un-regimen-que-vulnera-sin-excepcion-los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes/>

Reyna, V. (2017). Estudio sobre las políticas de abordaje al fenómeno de las pandillas en El Salvador (1994-2016). FES América Central, 7, 1-38.

Salles, G., Fernández, L., & Miranda, D. (s.f.). Pautas para la promoción y protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes con referentes adultos privados de libertad. Orientación técnica. <https://www.nnapes.org/docs/OTIIN-NAPPES-Version-Final.pdf>

Sandoval, W. (16 de octubre de 2023). Menores de edad condenados en el régimen de excepción ya superan los 600. El Diario de Hoy. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Menores-de-edad-condenados-en-el-regimen-ya-superan-los-600-20231015-0064.html>

Saavedra, E., Lappado, P., Bango, M., & Mello, F. (2014). Invisibles ¿Hasta cuando? Una primera aproximación a la vida y derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos encarcelados en América Latina y el Caribe.

Sociedad de Naciones (1924). Declaración de los derechos del niño de Ginebra 1924. <https://www.ciprodeni.org/wp-content/uploads/2018/08/Declaracion-de-Ginebra-1924.pdf>

SWI (27 de julio de 2023). Una ONG estima en 75.000 los niños afectados por el régimen de excepción en El Salvador. <https://www.swissinfo.ch/spa/una-ong-estima-en-75-000-los-ni%C3%B1os-afectados-por-el-r%C3%A9gimen-de-excepci%C3%B3n-en-el-salvador/48695136>

Tutator Fondation (2019). Diagnóstico de justicia juvenil: Estudio situacional del sistema de justicia juvenil en El Salvador. https://enfoca.org/web/wp-content/uploads/2021/07/2019-Diagnostico-ElSalvador_revisado21_05_2019-3.pdf

UNICEF (1989). Convención de los derechos del niño 1989. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

UNICEF El Salvador (19 de agosto de 2021). Preguntas frecuentes sobre prevención de explotación y abuso sexual ¿Qué es explotación sexual? ¿Qué es abuso sexual? ¿Qué debes hacer?... <https://www.unicef.org/elsalvador/historias/preguntas-frecuentes-sobre-prevenci%C3%B3n-de-explotaci%C3%B3n-y-abuso-sexual>

Vides, C. L. (28 de octubre de 2024). Nayib Bukele ordena cerco de seguridad en colonia 10 de Octubre. El diario de Hoy. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/fuerzas-de-seguridad-ministro-publica-fuerza-armada-policia-pnc-nayib-bukele-pandillas-/1177583/2024/>

sspas | Servicio
Social
Pasionista